

MARTES, 11 de junio de 2019 NÚMERO 111

SUMARIO

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud



OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 23 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (ULEX, Servicios Ambientales, SLU) 27582

Convenios. Resolución de 28 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Emérita Servicios Veterinarios, SL) 27612

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 17 de mayo de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión 4862-04 "Talayuela", de 13,2 kV, de la STR "Puente Cuaterno" y línea subterránea de enlace entre los CCTT "Polígono 5" y "Polígono 1", en Talayuela (Cáceres)". Expte.: AT-5547-2 27633

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 8 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU17/228 27640

| Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. Ayudas. Resolución de 30 mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a entidades local para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo la Protección Social Agrarios |
|---|
| Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. Ayudas. Extracto de la Res lución de 30 de mayo de 2019 por la que se convocan ayudas a entidades locales para obro servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Proteción Social Agrarios |

Consejería de Educación y Empleo

Plan Regional de Investigación. Becas. Resolución de 27 de mayo de 2019, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de becas de movilidad para el personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los centros tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de enseñanza superior y/o investigación para el año 2019

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Consejería de Cultura e Igualdad



ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Anuncio de 2 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT de enlace entre la LAMT "Navalmoral 2" de la STR "Navalmoral" y varios CCTT en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9166 ... 27725

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Consejería de Educación y Empleo

Diputación Provincial de Cáceres

Ayuntamiento de Alange

Ayuntamiento de Puebla de la Reina



III AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 31 de mayo de 2019 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019080747)

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado "Experiencia Profesional" del anexo V del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Para el acceso a los certificados de servicios prestados, en la dirección de internet: https://convocatoriasses.gobex.es, cada aspirante deberá introducir sus claves personales de acceso y acceder, en la zona privada, al apartado concurso-oposición/consultar certificado.

Asimismo se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado, puedan manifestarlo por escrito ante la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 31 de mayo de 2019. La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Unicaja Banco). (2019061367)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de mayo de 2019.

La Secretaria General, PD, La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación (Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre), M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Franscisco José Vilches Varo, con NIF *****808N, actuando en nombre propio o en representación de Unicaja Banco con domicilio en Avda. Andalucía, 10-12. Málaga y NIF A93139053, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, el día ___ de ______ de ______, (en su caso, tomo 4952, folio 1, hoja MA-111580, libro 3859 sección 8). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Málaga,

D./Dña. Federico Pérez-Padilla García, protocolo 7117 de fecha a 2 de diciembre de 2011 inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, (en su caso en el tomo 4952, folio 12, hoja MA-111580, inscripción 7), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo

en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y UNICAJA Banco que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

- 1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
- 2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- 3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- 4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

- A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:
 - 1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
 - 2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
 - 3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

- 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
- Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los tramites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado UNICAJA Banco se compromete a:
 - 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, La Entidad Colaboradora/Sujeto de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO FDO.: FRANSCISCO JOSÉ VILCHES VARO

• • •

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (ULEX, Servicios Ambientales, SLU). (2019061368)

Habiéndose firmado el día 6 de febrero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 06 de Febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. J. Pablo Muñoz Díaz, con NIF *****813A, actuando en nombre propio o en representación de Ulex, Servicios Ambientales, SLU con domicilio en c/ Ordesa, 6-3.º A y NIF B-10466183, inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, el día 15 de enero de 2016, (en su caso, tomo 961, folio 54, hoja CC-14009, libro 778 sección ______). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Cáceres,

| D./Dña. | José | Epifanio | Ladero | Acosta, | protocolo | 2830 | de | fecha | a 22 | 2 de | Dicie | mbr | e de | 201 | .5 |
|----------|---------|----------|--------|---------|-----------|--------|----|-------|------|------|-------|------|-------|------|----|
| inscrita | en el | Registro | IDEM (| de | | | | | | | , (en | su (| caso | en | el |
| tomo | | folio | , ho | oja | , inscrip | ción _ | |) | , no | mbra | mien | to y | facul | tade | 25 |
| que dec | lara vi | gente. | | | | | | | | | | | | | |

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo

en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y ULEX, Servicios Ambientales, SLU que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

- 1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
- 2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- 3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- 4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

- A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:
 - 1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
 - 2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
 - 3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

- 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
- 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los tramites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado ULEX, Servicios Ambientales, SLU se compromete a:
 - 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, La Entidad Colaboradora/Sujeto de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO FDO.: J. PABLO MUÑOZ DÍAZ

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Enrique Julián Fuentes). (2019061352)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

| De otra parte, D./Dña. Enrique | • | | , actuando en nombre |
|----------------------------------|---------------------|----------------------|-------------------------|
| propio o en representación de | | | |
| con | domicilio en | γ | / NIF, |
| inscrita en el Registro | | de | |
| el día de | , (en s | su caso, tomo | , folio, hoja |
| , libro sección |). Interviene e | n calidad de Apode | rado/a, en virtud de la |
| escritura de apoderamiento otorg | jada ante el Notari | o de | |
| D./Dña | | , protocolo |) |
| de fecha a de | de insc | rita en el Registro_ | |
| de | , (en su | caso en el tomo | , folio, |
| hoja, inscripción |), nombramiento | y facultades que o | declara vigente. |
| | | | |

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Enrique Julián Fuentes que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

- 1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
- 2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- 3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- 4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

- A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:
 - 1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
 - 2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
 - 3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

- 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
- Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los tramites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Enrique Julián Fuentes se compromete a:
 - 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, La Entidad Colaboradora/Sujeto de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO FDO.: ENRIQUE JULIÁN FUENTES

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la entidad local menor de Zurbarán. (2019061355)

Habiéndose firmado el día 13 de marzo de 2019, el Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la entidad local menor de Zurbarán, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN

En Mérida, a 13 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Victor Manuel Jiménez Sánchez, con DNI *****310W como Alcalde-Presidente de la Entidad Local Menor de Zurbarán y en representación de la misma mediante acuerdo de la Junta Vecinal celebrada el día 22 de agosto de 2018.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente acuerdo, y a tal efecto, libremente

EXPONEN

Primero. Que el 28 de noviembre de 2018 se suscribió el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Entidad Local Menor de Zurbarán, por el que se concede a la Entidad Local Menor de Zurbarán una ayuda directa para realizar actuaciones para la adecuación de aulas a sede social.

Segundo. Que en la cláusula segunda del citado convenio se determina que el plazo de vigencia y plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde la fecha de su firma hasta el 30 de marzo de 2019.

Tercero. Que la Entidad Local Menor de Zurbarán ha solicitado una ampliación del plazo para poder cumplir con los plazos establecidos en el convenio para la ejecución de la inversión y la posterior justificación de la misma, considerando la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio necesaria dicha ampliación al objeto de poder facilitar la ejecución del proyecto en cuestión.

Cuarto. Que la cláusula segunda del convenio permite la modificación del mismo por mutuo acuerdo de las partes, considerándose necesario prorrogar en este sentido el plazo de vigencia estipulado.

Quinto. Que según el artículo 49.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Consejo de

Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios, cualquiera que sea la denominación de éstos. En este sentido, el Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018 adoptó autorizar a los titulares de las Consejerías para acordar la prórroga de los convenios suscritos con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas, dentro del plazo de vigencia de los mismos, siempre que conste solicitud del órgano competente de la Corporación Local o Entidad Pública interesada, con justificación de las causas que motivan la imposibilidad de su cumplimiento en el plazo del convenio.

Sexto. Así mismo, en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018, se establece que las prórrogas de los convenios no deben exceder en ningún caso del 31 de diciembre de 2019, y deben quedar condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo presupuesto.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente acuerdo de prórroga del convenio de colaboración suscrito el 28 de noviembre de 2018, que se regirá por la siguiente

CLÁUSULA

Única.

Queda prorrogado el Convenio suscrito el 28 de noviembre de 2018 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Entidad Local Menor de Zurbarán, por el que se concede a la Entidad Local Menor de Zurbarán una ayuda directa para realizar actuaciones para la adecuación de aulas a sede social, hasta el 31 de julio de 2019, quedando la misma condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo presupuesto.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente de la Entidad Local Menor de Zurbarán, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

FDO.: VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (hoy Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) de la Junta de Extremadura y la Asociación de Criadores de Limusín de Extremadura para intensificar las actuaciones del programa de mejora genética de la raza limusín. (2019061357)

Habiéndose firmado el día 22 de octubre de 2018, la Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (hoy Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) de la Junta de Extremadura y la Asociación de Criadores de Limusín de Extremadura para intensificar las actuaciones del programa de mejora genética de la raza limusín, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO
RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA (HOY
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO) DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES
DE LIMUSIN DE EXTREMADURA PARA INTENSIFICAR
LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE MEJORA
GENETICA DE LA RAZA LIMUSIN

En Mérida, a 22 de octubre 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (D.O.E N.º 182, de 21 de septiembre) en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), por la que se delegan determinadas competencias así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería.

De otra, D. Juan Luis Muñoz Carrasco, Presidente de la Asociación de Criadores de Limusín de Extremadura (LIMUSINEX), debidamente autorizado por la Junta Directiva de la Asociación en Asamblea de 12 de abril de 2014, autorización que continua vigente.

Ambas parte, en calidad con que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente addenda de convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Que ambas partes suscribieron por cuatro años el convenio el 23 de octubre de 2014.

Teniendo en cuenta que va a transcurrir el plazo de vigencia del convenio y que ambas partes están interesadas en su prórroga, en consideración a todo ello, las partes acuerdan suscribir la presente Addenda, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de la presente Addenda es la prórroga por un año del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (hoy Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) de la Junta de Extremadura y la Asociación de Criadores de Limusín de Extremadura para intensificar las actuaciones del programa de mejora genética de la raza Limusín suscrito el 23 de octubre de 2014.

Segunda. Prórroga del convenio.

La cláusula sexta del convenio establece la duración del convenio por cuatro años desde la fecha de la firma y que el mismo será prorrogable anualmente por acuerdo previo expreso y escrito.

Así mismo, se mantienen en vigor el resto de las cláusulas contenidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben la presente Addenda de prórroga del referido convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, PD, Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26/12/2017), Presidente de la Asociación de Criadores de Limusin de Extremadura,

FDO.: D. JAVIER GASPAR NIETO FDO.: D. JUAN LUIS MUÑOZ CARRASCO

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2019061358)

Habiéndose firmado el día 19 de febrero de 2019, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN CON EL COLEGIO OFICIAL DE
INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS Y
GRADUADOS EN INGENIERÍA AGRÍCOLA DE
BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
NO LABORALES EN DESPACHOS DE
PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE
ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE
31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS
PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a, 19 de febrero de 2019.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE de /03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, don Gabino Esteban Calderón, Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de Badajoz, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 8 de mayo de 2017, actuando en representación del citado Colegio, conforme artículo 16.b) de los Estatutos Generales de los Colegios de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España y de su Consejo General.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 7 de marzo de 2018, fue suscrito entre el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de Badajoz y el Servicio Extremeño Público de Empleo Convenio Marco de Colaboración para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Segundo. Que en la cláusula decimoséptima del citado convenio marco de colaboración se estableció el período que el período de vigencia era de un año desde la fecha de su firma,

previéndose la posibilidad de prórroga, por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un período de hasta 4 años adicionales.

Tercero. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el convenio marco de colaboración y propuesto por el Colegio Oficial, es necesario prorrogar la vigencia del convenio marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN:

Único.

Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 7 de marzo de 2018 con el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público de Empleo, Por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de Badajoz,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN,
Presidenta del Servicio
Extremeño Público de Empleo

FDO.: GABINO ESTEBAN CALDERÓN

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Emilio Camacho, CB). (2019061359)

Habiéndose firmado el día 6 de marzo de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 6 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

| De otra parte, D./Dna. Ma | aria Esther | Camacho Martin, co | n NIF **** | *468G, actuan | ido en |
|----------------------------|--------------|-----------------------|---------------|-----------------|---------|
| nombre propio o en represe | entación de | Emilio Camacho, CB | , con domicil | io en avenida l | Madrid |
| n.º 81 y NIF E-06473136, | inscrita en | el Registro | | _ de | , el |
| día de de | | en su caso, tomo | , folio | , hoja | |
| libro sección |). Intervier | ne en calidad de Apod | lerado/a, en | virtud de la es | critura |
| de apoderamiento otorgada | ante el No | tario de | | | |
| D./Dña | | , proto | colo | | de |
| fecha a de | de | inscrita en el Reg | istro | | |
| de | | , (en su caso er | el tomo _ | , folio | |
| hoja, inscripción |), n | ombramiento y facult | ades que de | clara vigente. | |
| | | | | | |

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo

en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Emilio Camacho, CB, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

- 1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
- 2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- 3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- 4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

- A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:
 - Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
 - 2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
 - 3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

- 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
- Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los tramites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Emilio Camacho, CB, se compromete a:
 - 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, La Entidad Colaboradora/Sujeto de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO FDO.: MARÍA ESTHER CAMACHO MARTÍN

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Emérita Servicios Veterinarios, SL). (2019061360)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 31 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. José Luis Cañamero González, con NIF *****898W, actuando en nombre propio o en representación de Emérita Servicios Veterinarios, SL, con domicilio en Mérida, c/ Huesca, n.º 18 Poligono Industrial El Prado y NIF B-06499032, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 26 de enero de 2007, (en su caso, tomo 394, folio 181, hoja BA/18524, libro 0 sección 1.ª). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Mérida,

D./Dña. Francisco de Borja Igartua Fesser, protocolo 435 de fecha a 19 de ABRIL de 2012 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 394, folio 183, hoja BA-185242, inscripción 2.ª), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo

en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Emérita Servicios Veterinarios, SL, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

- 1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
- 2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- 3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- 4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

- A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:
 - 1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
 - 2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
 - 3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

- 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
- 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los tramites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Emérita Servicios Veterinarios, S.L. se compromete a:
 - 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, La Entidad Colaboradora/Sujeto de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO FDO.: JOSÉ LUIS CAÑAMERO GONZÁLEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Eduardo Jiménez Bravo). (2019061361)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

| De otra parte | e, D./Dña. Eduardo | o Jiménez Bravo, | con NIF ****8 | 57R, actuando | o en nombre |
|----------------|----------------------|-------------------|--------------------|----------------|----------------|
| propio o en r | representación de | | | | |
| con domicili | o en Carretera d | le Villafranca n. | o 2, Ribera del | Fresno, Bad | dajoz y NIF |
| | _, inscrita en el Re | egistro | | de | |
| el día de | | de, (er | n su caso, tomo_ | , folio _ | , hoja |
| , libro | sección _ |). Interviene | en calidad de Ap | oderado/a, en | ı virtud de la |
| escritura de a | apoderamiento otor | gada ante el Nota | rio de | | / |
| D./Dña | | | , protoco | lo | |
| de fecha a | de | inscrita e | n el Registro | | |
| de | | , (en s | su caso en el tor | no, fo | olio, |
| hoja, | inscripción |), nombramien | ito y facultades q | ue declara vig | ente. |
| | | | | | |

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo

en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Eduardo Jiménez Bravo que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

- 1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
- 2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- 3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- 4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

- A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:
 - 1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
 - 2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
 - 3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

- 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
- 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los tramites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Eduardo Jiménez Bravo se compromete a:
 - 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, La Entidad Colaboradora/Sujeto de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO FDO.: EDUARDO JIMÉNEZ BRAVO

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Eduardo Casquete de Prado Montero de Espinosa). (2019061362)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

| De otra | parte, D./Dr | ía. Eduard | o Casquete de F | Prado Montero | de Espinosa, | con NIF |
|-----------|----------------|---------------|--------------------------------|------------------|-----------------|------------|
| ****87 | 6W, actuando | en nombre | propio o en repres | sentación de | | |
| | | | con dom | | | |
| | , inscrita | en el Regi | stro | de | | , el día |
| de | de | e, (e | en su caso, tomo_ | , folio | , hoja | , libro |
| ! | sección |). Interviene | e en calidad de A _l | ooderado/a, en ' | virtud de la es | critura de |
| apoderar | niento otorgad | la ante el N | otario de | | | |
| D./Dña. | | | | , protocolo | | de |
| fecha a _ | de | de | inscrita en el | Registro | | |
| de | | | , (en su d | caso en el tomo | o, folio | |
| hoja | , inscripció | n | _), nombramiento | y facultades que | declara vigent | e. |
| | | | | | | |

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo

en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Eduardo Casquete de Prado Montero de Espinosa que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

- 1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
- 2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- 3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- 4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

- A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:
 - 1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
 - 2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
 - 3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

- 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
- Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los tramites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Eduardo Casquete de Prado Montero de Espinosa se compromete a:
 - 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, La Entidad Colaboradora/Sujeto de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO FDO.: EDUARDO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión 4862-04 "Talayuela", de 13,2 kV, de la STR "Puente Cuaterno" y línea subterránea de enlace entre los CCTT "Polígono 5" y "Polígono 1", en Talayuela (Cáceres)". Expte.: AT-5547-2. (2019061445)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión 4862-04 "Talayuela", de 13,2 kV, de la STR "Puente Cuaterno" y línea subterránea de enlace entre los CCTT "Polígono 5" y "Polígono 1", en Talayuela (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de septiembre de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:
 - Diario Oficial de Extremadura: 29/11/2018.
- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el

proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

 El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y

empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión 4862-04 "Talayuela", de 13,2 kV, de la STR "Puente Cuaterno" y línea subterránea de enlace entre los CCTT "Polígono 5" y "Polígono 1" en Talayuela (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Líneas subterráneas de media tensión:

— Línea 1:

Origen: Nueva celda de protección a instalar en el CT "Polígono 5".

Final: Entronque A/S en apoyo existente 515 de la línea "Talayuela ", que actualmente alimenta al CT particular "Laminaciones Trancón".

Longitud: 0,202 km.

– Línea 2:

Origen: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Polígono 5".

Final: Entronque A/S en apoyo existente 1055 de la línea "Talayuela".

Longitud: 0,457 km.

— Línea 3:

Origen: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Polígono 5".

Final: Celda de línea existente en el CT "Polígono 1".

Longitud: 0,672 km.

Longitud total de las líneas: 1,331 km

Otras actuaciones:

- Sustitución de las celdas existentes (1L + 1P) por un conjunto compacto de celdas 2L + 2P.
- Desmontaje de los tramos de LAMT " Talayuela" que alimentan actualmente a los CCTT
 "Polígono 5" y "Polígono 1", desde el apoyo 1055, con una longitud de 1.045 metros.

Tipo de líneas: Subterráneas, simple circuito.

Tensión de servicio: 13,2 (20) kV.

Conductores: HEPRZ1, 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 240) mm².

Emplazamiento: Polígono Industrial El Ejido, en la calle K, calle E, Ronda Sur y ctra. Naval-

moral-Jarandilla (EX_119a).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de

Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 17 de mayo de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado y redistribución de anualidades de la convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2017, establecida por Orden de 25 de octubre de 2017. (2019050347)

BDNS(Identif.):368122

Por Decreto 138/2017, de 5 de septiembre (DOE núm. 174, de 11 de septiembre), se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su desarrollo, la Orden de 25 de octubre de 2017, establece la convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017.El artículo 13 del citado decreto dispone que la concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

En cumplimiento de las previsiones legales anteriores, el artículo 9 de la citada orden de convocatoria, específica que la dotación presupuestaria para el pago de las subvenciones será de 28.000.000 euros, imputándose a la Aplicación Presupuestaria 12.04.353A.770.00, en el Proyecto de Gasto 2016.12.04.0002.00 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias" conforme a las siguientes anualidades e importes:

Anualidad 2018: 100,000 euros.

Anualidad 2019: 20,000,000 euros.

- Anualidad 2020: 7.900.000 euros.

El apartado 3 del artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que "el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h) de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias".

El último párrafo del artículo 35 del decreto habilita a incrementar los créditos asignados a la convocatoria hasta un 20 % de la dotación inicial, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas, e igualmente se recoge esta posibilidad en el artículo 9 de la Orden de convocatoria.

Conforme a lo previsto en el apartado 3 del artículo 39 de la citada Ley 6/2011, se informa públicamente de la ampliación de la dotación en cinco millones seiscientos mil euros (5.600.000 euros) y la redistribución de las anualidades de la convocatoria de 2017 contenida en la Orden de 25 de octubre, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2020.12.04.353A.770.00, Código de Proyecto de Gasto 2016.12.004.0002.00, "Mejora y modernización de las Explotaciones Agrarias" y Expediente de Gasto 004.

Por ello, la dotación presupuestaria definitiva para el pago de las subvenciones previstas será de 33.600.000 Euros, conforme a las siguientes anualidades e importes:

- 2019: 20.100.000 euros.

- 2020: 13.500.000 euros.

Mérida, 3 de junio de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU17/228. (2019061450)

Expediente: AAU17/228.

Interesado: M.a Carmen García Hernández.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 04-12-2017, M.ª Carmen García Hernández, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU17/228.

Visto el escrito presentado por M.ª Carmen García Hernández, con fecha de registro de entrada 30-04-2019, en el que se solicita la anulación y archivo del expediente.

RESUELVO:

Poner fin al procedimiento del expediente AAU17/228, solicitado por M.ª Carmen Hernández García y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 8 de mayo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Calamonte (ampliación de la delimitación de suelo urbano para uso servicios de carreteras e industrial). (2019061446)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Calamonte (ampliación de la delimitación de suelo urbano para uso servicios de carreteras e industrial) se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Calamonte (ampliación de la delimitación de suelo urbano para uso servicios de carreteras e industrial) tiene como objeto la reclasificación de las parcelas con referencias catastrales 06025A002000680000XB, 06025A002000520000XK y 06025A002050050000XI de suelo no urbanizable protección de regadíos tipo III a suelo urbanizable de uso servicio de carreteras e industrial, conforme a la documentación y planimetría aportada. Además, también se incluye una parte del viario de la carretera BA-038.

Para llevar a cabo la modificación puntual se va a crear el Sector 1 UA-1, con el siguiente reparto de superficies:

| SECTOR 1 UA-1 | |
|--|-----------|
| Superficie Bruta | 23.966 m² |
| Superficie Viario | 5.016 m² |
| Superficie Uso Servicio de Carreteras | 4.524 m² |
| Superficie Uso Industrial | 10.889 m² |
| Superficie Dotaciones Públicas (Zonas Verdes y Equipamiento) | 3.537 m² |

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 22 de febrero de 2019, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

| LISTADO DE CONSULTADOS | RESPUESTAS |
|--|------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | - |
| Servicio de Ordenación y Gestión Forestal | - |
| Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas | X |
| Servicio de Prevención y Extinción de Incendios | X |
| Servicio de Infraestructuras Rurales | X |
| Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural | X |
| Servicio de Ordenación del Territorio | X |
| Confederación Hidrográfica del Guadiana | X |
| DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural | X |
| DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias | - |
| Diputación de Badajoz | - |
| ADENEX | - |
| Sociedad Española de Ornitología | - |
| Ecologistas en Acción | - |
| Agente del Medio Natural de la Zona | X |

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Calamonte (ampliación de la delimitación de suelo urbano para uso servicios de carreteras e industrial), tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Calamonte (Ampliación de la delimitación de suelo urbano para uso servicios de carreteras e industrial) tiene como objeto la reclasificación de las parcelas con referencias catastrales 06025A002000680000XB, 06025A002000520000XK y 06025A002050050000XI de Suelo No Urbanizable Protección de Regadíos Tipo III a Suelo Urbanizable de Uso Servicio de Carreteras e Industrial, conforme a la documentación y planimetría aportada. Además, también se incluye una parte del viario de la carretera BA-038.

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La reclasificación propuesta no afecta a terrenos incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, ni a hábitats naturales de interés comunitario ni a valores forestales. Dichos terrenos se localizan colindantes al suelo urbano, están dedicados a cultivos agrícolas (actualmente se encuentran de posío) y presentan escasos valores ambientales.

No se prevén efectos significativos sobre la ictiofauna a consecuencia de la modificación puntual.

Por otro lado, la Sección de Vías Pecuarias del Servicio de Infraestructuras Rurales informa que no se ve afectada ninguna de las Vías Pecuarias existentes que discurren por el término municipal de Calamonte.

El término municipal de Calamonte no se encuentra incluido en Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales. Asimismo, Calamonte no dispone de Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales en vigor. Se recuerda la obligatoriedad de este instrumento para la prevención de incendios forestales, según lo establecido en la sección 5.ª del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y sección 5.ª de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.

Si bien el nuevo sector planificado no ocuparía Dominio Público Hidráulico del Estado, constituido en este caso por el cauce de un arroyo tributario del arroyo del Pueblo, se contempla su establecimiento en la zona de Policía.

Las parcelas afectadas por la presente modificación puntual se encuentran incluidas dentro de la Zona Regable del Canal de Lobón (Sector Arroyo-Calamonte), perteneciente a la Comunidad de Regantes de Mérida-Canal de Lobón. Las Zonas Regables están sujetas a la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973 a efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, así como a la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. El Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural considera que procede la autorización de la modificación puntual, al existir la necesidad de disponer de nuevos terrenos aptos para la transformación urbanística, y el municipio no dispone de otros terrenos idóneos, entre los incluidos dentro de la categoría de suelo no urbanizable, que estén ubicados fuera de las zonas regables, (artículo119.2 y 121.b de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura).

En lo que respecta al patrimonio arqueológico, la modificación propuesta no supone una incidencia directa sobre las áreas arqueológicas catalogadas, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia. En cuanto a la protección del patrimonio arquitectónico se considera se favorable.

La modificación puntual puede provocar algunos efectos medioambientales, como el aumento de vertidos de aguas residuales y de emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, ruidos..., los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Protección Ambiental, por el Servicio de Infraestructuras Rurales, por el Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural, por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Tienen especial importancia las siguientes:

- Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos, de olores y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias. Se considera muy importante la gestión de las aguas residuales, por ello éstas serán sometidas a un sistema depurador adecuado y con un dimensionado que permita evacuar y tratar adecuadamente el volumen de dichas aguas generadas.
- Para las zonas verdes, se utilizarán especies autóctonas, evitando el empleo de especies exóticas invasoras, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 360/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.
- Cumplimiento del régimen de distancias mínimas para aquellas actividades consideradas peligrosas, insalubres o molestas establecido en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o el establecido en las Normas Subsidiarias si éste fuera más restrictivo.
- Cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental, establecidas en el documento ambiental estratégico, siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas en el presente informe ambiental estratégico.

En relación a las medidas propuestas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, entre otras, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

 Que queden garantizadas ambas zonas de servidumbre de 5 metros de anchura, en cada margen del cauce, no estando permitido ningún tipo de uso y permitiendo el libre paso peatonal.

- En las franjas colindantes al cauce se deberá atender escrupulosamente la ordenación de las calles, de tal manera que las Zonas Verdes se adapten a las proximidades del mismo, manteniendo la continuidad con su zona de servidumbre.
- Para la emisión de posteriores informes de la Administración Hidrológica deberá aportarse un estudio hidráulico-hidrológico que justifique que el nuevo desarrollo urbanístico introduce sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. La solicitud de dicho estudio proviene del artículo 126 ter punto 7 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- El Ayuntamiento deberá proceder a la mayor brevedad posible a la mejora, renovación y/o rehabilitación de las redes e infraestructuras del servicio de abastecimiento, con el objeto de reducir el porcentaje de pérdidas tan elevado que existe en la actualidad.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Calamonte (ampliación de la delimitación de suelo urbano para uso servicios de carreteras e industrial) vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (http://extremambiente.juntaex.es), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico

no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 9 de mayo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. (2019061453)

El Decreto 7/2018, de 23 de enero (DOE n.º 20, de 29 de enero), establece las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la cofinanciación de obras o servicios de interés general y social realizadas por las mismas, acogidas al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (en lo sucesivo AEPSA) y aprobadas por el Servicio Público de Empleo Estatal (en lo sucesivo SEPE).

El artículo 8 del mencionado decreto establece que la convocatoria anual, aprobada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Local se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana. La convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria y la información requerida se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La orden que apruebe la convocatoria de estas ayudas determinará, entre otros extremos, las aplicaciones, proyectos presupuestarios y la cuantía prevista inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, la cual podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

No obstante, la reciente publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril), cuya entrada en vigor se fija en el plazo de un mes, va a afectar a la convocatoria de estas ayudas por encontrarse vigente en el momento de la aprobación de la misma. Con relación a ello, en su artículo 10, por el que se modifica la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dispone en su apartado sexto que:

"El apartado 2 del artículo 29 queda redactado como sigue:

2. Las bases reguladoras deberán justificar los motivos de interés público, económico o social que no hacen posible la aplicación del régimen de concurrencia competitiva. La convocatoria de estas subvenciones adoptará la forma y se efectuará por los órganos que correspondan conforme a lo establecido en el párrafo primero del artículo 23.1 de esta ley, con fijación del periodo o plazo de vigencia de la misma.

El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder de un año". Asimismo, el párrafo primero del artículo 23.1 de esta Ley queda redactado de la siguiente forma:

"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Cuando la cuantía de la convocatoria supere los 600.000 euros o la establecida en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, deberá ser autorizada previa-mente por el Consejo de Gobierno".

Consecuencia de ello, la convocatoria de estas subvenciones correspondiente a la anualidad de 2019, se realizará mediante Resolución de la persona titular de la Secretaría General y no por orden de la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por encontrarse vigente la mencionada Ley en el momento en que se apruebe la convocatoria.

El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a cinco millones, cuatrocientos setenta mil tres euros (5.470.003 €), con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial del Estado para Extremadura. No obstante, esta dotación podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, previo acuerdo favorable del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión del día 21 de mayo de 2019, y de conformidad con los artículos 58 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 23.1 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que modifica la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad.

- 1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de las ayudas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de obras o servicios de interés general y social realizadas por las mismas, acogidas al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (en lo sucesivo AEPSA) y aprobadas por el Servicio Público de Empleo Estatal (en lo sucesivo SEPE), conforme con el Decreto 7/2018, de 23 de enero (DOE número 20, de 29 de enero).
- 2. La ayuda asignada a cada entidad local se destinará a sufragar todos aquellos gastos necesarios en la realización de las obras o servicios de interés general y social y que

vengan especificados en el proyecto o memoria valorada, en su caso, aprobados por el SEPE mediante resolución de concesión de la ayuda para la contratación de personas trabajadoras.

Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos que han de cumplir.

- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en la presente resolución, con los requisitos y condiciones establecidas en la misma, las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que sean destinatarias de las ayudas para la contratación de personas trabajadoras que por resolución haya aprobado el SEPE durante el ejercicio 2018 con base a su normativa específica, dentro del AEPSA.
- 2. Para obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención, se deberá acreditar no estar incursa en ninguno de los motivos de exclusión a los que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se realizará conforme al modelo normalizado del anexo I.a de la solicitud.
- 3. En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social, a tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la entidad solicitante, en cuyo caso habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.

Tercero. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades locales beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en particular a las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
- d) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y la Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma.

- e) Adoptar las medidas de difusión y publicidad, en especial las que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de concesión de subvenciones, mediante la instalación de placa o cartel informativo que deberá permanecer colocado como mínimo un año desde la finalización de la obra.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante 4 años.
- h) En los gastos que se realicen objeto de subvención, se observará en todo caso la normativa establecida por la legislación contractual del Sector Público y, en concreto, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías dispuestas en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- i) En el supuesto de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se establece que el periodo durante el cual la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no puede ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación.

 Las solicitudes a resolver en esta convocatoria serán aquellas que, ajustadas a los modelos normalizados previstos en los anexos I.a) y I.b) del Decreto 7/2018, de 23 de enero, se hayan presentado dentro de los dos meses, a contar desde la fecha de la notificación de la Resolución del SEPE para el ejercicio de 2018, otorgando la ayuda para la contratación de personas trabajadoras a las entidades locales. Esta resolución, por tanto, se realiza a los exclusivos efectos de publicidad previstos en el artículo 8.2 del Decreto 7/2018, de 23 de enero, y no supone la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

- 2. A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la entidad solicitante, en cuyo caso habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.
- 3. Las solicitudes de ayuda se dirigirán al órgano autonómico competente en materia de Administración Local, pudiendo ser presentadas en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendría por desistida de su petición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la subsanación, se dictará resolución por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, declarando el desistimiento de su petición y acordando el archivo de la misma en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, conforme al proyecto o memoria valorada de las actuaciones, aprobados por el SEPE, se deriven de la adquisición de materiales, incluidos sus portes y embalajes, así como aquellos otros ocasionados por el empleo de medios auxiliares necesarios para la ejecución de las distintas unidades de obra o servicios, definidos también en el proyecto o memoria valorada y que respondan a la naturaleza de la misma.

Solo serán subvencionables los gastos efectuados durante la ejecución de la obra o servicio y aquellos acopios que así se especifiquen mediante certificación de la persona que

desempeñe el puesto de Intervención o de Secretaría-Intervención, según corresponda, de la entidad al efecto.

- 2. Por material subvencionable, de acuerdo con el Decreto 7/2018, de 23 de enero, se entenderá todo aquel que se consuma en la ejecución de las obras o servicios. En cualquier caso, quedan excluidos aquellos gastos de material, que estando definidos en el proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE, no sean instalados o manipulados por el personal cuyos costes laborales se subvencionan por el SEPE.
- 3. Por medios auxiliares, conforme con el citado Decreto 7/2018, de 23 de enero, se entenderán aquellos gastos que, no siendo los costes laborales financiados por el SEPE ni el material definido en el apartado anterior, sean necesarios para la ejecución de las obras o servicios, entre los que se incluyen todos aquellos derivados del uso y alquiler de maquinaria, de contenedores de residuos y escombros, los movimientos de tierra y utensilios, con la única condición de que figuren incluidos y valorados en el proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE.
- 4. No obstante lo anterior, se considerará gasto subvencionable tanto el coste de las medidas de difusión y publicidad que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de concesión de subvenciones, como el coste de las citadas medidas exigidas por la normativa estatal en la financiación de los costes laborales del personal contratado. También se considerarán gastos subvencionables los costes derivados del diseño y redacción del proyecto o memoria valorada.

Sexto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la ayuda para materiales y medios auxiliares vendrá determinada por la subvención que para la misma actuación se haya otorgado por el SEPE para la contratación de personas trabajadoras durante el ejercicio 2018.

Para el cálculo del porcentaje de subvención, se tendrán en cuenta todas aquellas solicitudes presentadas en la Consejería competente con anterioridad al 1 de marzo de 2019 y, en su caso, aquellas que no se hayan podido atender en el ejercicio anterior.

Para calcular la subvención individual, se dividirá el crédito disponible especificado en el punto decimoquinto de esta resolución entre el importe total concedido por el SEPE en 2018 a las entidades solicitantes para contratar personal trabajador, obteniendo de esta forma el porcentaje fijo a aplicar en 2019. La ayuda para cada entidad local resultará de la aplicación de dicho porcentaje al montante de subvención concedida por el SEPE, con el límite del importe que figure en la solicitud, si este fuese inferior.

El porcentaje a aplicar a cada entidad no podrá exceder en ningún caso del 30 %.

2. Las ayudas reguladas en esta resolución se concederán con carácter complementario a las otorgadas por el SEPE para las mismas obras o servicios y su importe no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo. Procedimiento de concesión y convocatoria.

Para ser beneficiaria de las ayudas contempladas en la presente resolución, las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura han de ser beneficiarias de la subvención que para la contratación de personas trabajadoras desempleadas les otorgue el SEPE dentro del programa del AEPSA.

Estas ayudas son, por tanto, complementarias a las concedidas por el SEPE, mediante la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo (actualmente SEPE), en el ámbito de la colaboración con las corporaciones locales para la contratación de personas trabajadoras desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, en el marco de lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

La complementariedad que caracteriza estas ayudas supone que la subvención a conceder para la adquisición de materiales y medios auxiliares, dependa exclusivamente de la ayuda concedida mediante Resolución por el SEPE, teniendo en cuenta para esta última criterios como la oferta y la demanda del colectivo de personal trabajador agrícola, la media de personas desempleadas agrícolas en los municipios y los indicadores sólidos de cada municipio. La aprobación de los proyectos y memorias valoradas por el SEPE se hace en distintos momentos del ejercicio económico, lo que da lugar a que las entidades locales soliciten de forma gradual la ayuda para materiales y medios auxiliares.

Este hecho, unido al interés público, social y económico de las ayudas y la vinculación a programas generadores de empleo, la contribución al desarrollo endógeno, así como la alta rentabilidad social esperada, justifican que para las mismas se establezca el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, previsto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y desarrollado en el artículo 29.

El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será hasta el día 30 de abril de 2019 para las entidades locales de la provincia de Badajoz y hasta el día 10 de mayo de 2019 para las entidades locales de la provincia de Cáceres (en ambos casos, un año contado a partir del día siguiente a la convocatoria de las ayudas por parte del SEPE para la contratación de las personas trabajadoras desempleadas).

Octavo. Instrucción y ordenación del procedimiento de concesión.

- 1. Corresponde al órgano autonómico competente en materia de Administración Local la instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de las que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 2. Una vez examinadas las solicitudes presentadas, cotejado los datos con la información remitida por el SEPE, y de acuerdo con lo recogido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

Noveno, Resolución de concesión,

- 1. La persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a la vista de la propuesta de resolución formulada, resolverá de forma motivada sobre la concesión o denegación de estas subvenciones.
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de seis meses y se computará desde la fecha de presentación de la solicitud. La falta de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, tal y como se recoge en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 3. La resolución de concesión se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Se especificará expresamente el expediente del SEPE cuya actividad se subvenciona, la cuantía de la ayuda concedida a cada entidad local, y se establecerán las condiciones y obligaciones a las que queda sujeta la beneficiaria, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes con indicación de su causa.
- 4. Mediante Resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se dará publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario, entidades beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Asimismo, las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana.
- 5. La resolución de concesión se notificará a las entidades locales beneficiarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de la citada ley.

6. Contra la resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa según los artículos 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, así como el artículo 101 de la mencionada Ley 1/2002, sin perjuicio, de que la entidad interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que considere oportuno.

Décimo. Justificación de la ayuda.

- 1. Las entidades locales beneficiarias deberán justificar, mediante la presentación de la cuenta justificativa, la realización y finalización de la obra y la total ejecución del gasto en que haya consistido la actividad subvencionada, según los modelos normalizados del anexo II y anexo III de esta resolución. Si el importe justificado fuera superior al 50 % de la inversión inicialmente prevista (columna 5 del anexo I.b) de la solicitud), se considerará válidamente justificada la subvención, siempre que este importe sea igual o superior al de la ayuda concedida y se cumpla el requisito de la total ejecución de la obra y su finalización.
- 2. Se distinguen dos modelos de cuenta justificativa atendiendo al importe concedido de subvención. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, para subvenciones concedidas por importe igual o superior a 60.000 euros y la cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros. La documentación a remitir y que ha de integrar cada una de las cuentas justificativas se indica en los apartados siguientes.
- 3. Modelo de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Para subvenciones concedidas por importe igual o superior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa según el anexo II de esta resolución y que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se debe acompañar del proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE, para la realización de las obras o servicios.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- 2) Indicación de las desviaciones del presupuesto inicial del anexo I.b) con respecto al coste laboral efectivo de las personas trabajadoras subvencionadas por el SEPE y del coste efectivo de los materiales y medios auxiliares subvencionados por la Junta de Extremadura.
- 3) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado primero y la documentación acreditativa del pago.
- 4) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 5) En el caso de que la entidad haya percibido el 50 % de la subvención en concepto de anticipo, si este importe es superior al importe total gastado, se deberá remitir el justificante del reintegro del remanente no aplicado en la subvención para materiales y medios auxiliares.
- c) Fotografía del cartel informativo, de acuerdo con las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE número 42, de 10 de abril).
- 4. Modelo de cuenta justificativa simplificada.

Para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa consistente en una certificación de la Intervención o, en su defecto, de quien tenga atribuidas las facultades para la toma de razón en contabilidad, según el anexo III de esta resolución y que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se debe acompañar del proyecto o memoria que se han valorado, aprobados por el SEPE para la realización de las obras o servicios.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- 1) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de quien sea proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- 2) Indicación de las desviaciones del presupuesto inicial del anexo I.b) con respecto al coste laboral efectivo de las personas trabajadoras subvencionadas por el SEPE y del coste efectivo de los materiales y medios auxiliares subvencionados por la Junta de Extremadura.
- 3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- 4) En el caso de que la entidad haya percibido el 50 % de la subvención en concepto de anticipo, si este importe es superior al importe total gastado, se deberá remitir el justificante del reintegro del remanente no aplicado en la subvención para materiales y medios auxiliares.
- c) En el supuesto de ser obligatorio, fotografía del cartel informativo, de conformidad con las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE número 42, de 10 de abril).

Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago, que se han incluido en la relación de gastos de la actividad, se comprobarán en su caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de esta resolución.

5. Las entidades locales beneficiarias deberán justificar los gastos objeto de la subvención en el plazo establecido en la resolución de concesión. Este plazo no podrá ser anterior a la fecha de 30 de junio, establecida por el SEPE como fecha límite de finalización de las obras, con carácter general, regulado en el artículo 4.1 e) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998, ni posterior al 30 de noviembre.

En el caso de que el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social ampliara en este ejercicio de 2019, con carácter general y extraordinario, el plazo de finalización de las obras y servicios de interés general y social previsto en el artículo 4.1 e) de la Orden de 26 de octubre de 1998, el plazo para la justificación de estas ayudas finalizará transcurridos diez días a contar desde el día siguiente al plazo establecido por el Ministerio, siempre que esta fecha se encuentre dentro de los limites anteriores.

No obstante, se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para justificar la ayuda concedida, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con el modelo normalizado del anexo V de esta resolución.

Decimoprimero. Comprobación de la justificación de la ayuda.

- 1. La comprobación formal para la liquidación y pago de la subvención se hará mediante el examen de la justificación documental presentada, a cuyo fin, se revisará la documentación que obligatoriamente debe aportar la entidad local beneficiaria mediante la cuenta justificativa según corresponda del anexo II o del anexo III de esta resolución.
 - En el caso de justificación mediante presentación de la cuenta justificativa simplificada (anexo III de esta resolución), el órgano concedente podrá comprobar con anterioridad a la liquidación de la subvención y de forma excepcional, los justificantes que estime oportuno, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a las entidades beneficiarias la remisión de los citados justificantes de gastos y pagos, así como cualquier documentación complementaria.
- 2. En cualquier caso, la revisión de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago, relacionados en el anexo III de esta resolución,

para el caso de la cuenta justificativa simplificada, serán objeto de comprobación por el órgano concedente en los cuatro años siguientes, mediante una técnica de muestreo válidamente aceptada. A estos efectos, se requerirá a la entidad local beneficiaria la remisión de los justificantes de los gastos y pagos que figuran relacionados en su anexo III, así como cualquier otra documentación que se precise en la actividad comprobadora.

Decimosegundo. Pago de la subvención.

- 1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, según lo dispuesto en los artículos anteriores y de acuerdo, asimismo, con el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El pago se reducirá proporcionalmente si se producen los supuestos y en los porcentajes previstos en el artículo 15 del Decreto 7/2018, de 23 de enero, anteriormente citado.
- 2. Las entidades locales beneficiarias podrán solicitar, con carácter de anticipo, un pago del cincuenta por ciento del total de la ayuda concedida mediante la remisión de la siguiente documentación:
 - a) Certificado del inicio de las actuaciones objeto de subvención y solicitud de anticipo según modelo normalizado del anexo IV de esta resolución.
 - b) Fotografía del cartel informativo, en el caso de ser obligatorio, conforme con las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE número 42, de 10 de abril).

Decimotercero. Modificación de la subvención.

- 1. Las modificaciones realizadas en el proyecto o memoria valoradas inicialmente y que resulten aprobadas por el SEPE, deberán ser comunicadas al órgano gestor tan pronto como se notifique dicha aprobación y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda. La comunicación de la modificación conllevará la remisión de la siguiente documentación:
 - a) Resolución del SEPE aprobando la modificación.
 - b) Nueva solicitud (anexo I de esta resolución) debidamente cumplimentada, con inclusión de los datos referidos a todas las obras por las que se solicita la ayuda, tanto las que resulten modificadas como las que no.

Si como consecuencia de la aprobación de la modificación por el SEPE, se derivase una alteración en la cuantía concedida por este Organismo para la contratación de las personas trabajadoras, esta modificación se aplicará a la subvención concedida por la Junta de Extremadura, con el límite del importe que figure en la nueva solicitud y previa resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, dictada al efecto y notificada a la entidad.

2. No obstante lo anterior, cuando la entidad local beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que se han producido modificaciones de los materiales y medios auxiliares previstos para la ejecución de las obras o servicios, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la misma y habiéndose omitido la aprobación del SEPE al que hace referencia el apartado primero de este artículo, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni su valor represente más de un 20 % del presupuesto inicial para materiales y medios auxiliares, y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Decimocuarto. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

- 1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente resolución o en la resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, darán lugar a la pérdida de derecho al cobro o al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
- 2. El procedimiento de reintegro de las subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.
- 3. El órgano concedente será competente para acordar mediante resolución, la revocación de la concesión y el reintegro del importe de la subvención, conforme a lo señalado en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- 4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio del procedimiento. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respectivamente. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.
- 5. La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.
- 6. La liquidación de intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del

cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

- 7. En el caso de incumplimiento o de justificación parcial de las subvenciones concedidas será aplicable el principio de proporcionalidad, conforme con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en conexión con el párrafo o), del artículo 16 de dicha ley, en función de los costes subvencionables justificados, siguiendo una regla de proporción directa y se procederá a efectuar la reducción cuando el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
- 8. El baremo a aplicar en la reducción de la cantidad subvencionada es el siguiente:

| Porcentaje de incumplimiento de la inversión mínima exigida, definida esta como más del 50 % de la columna 5 del anexo l.b) de la solicitud | Porcentaje de reducción de la cantidad subvencionada |
|---|--|
| ≤ 50 % | Reducción directamente proporcional a la cantidad incumplida (igual %) |
| > 50 % y ≤ 75 % | 110 % de la cantidad incumplida |
| > 75 % | Pérdida total del derecho de ayuda |

- 9. La minoración en el importe gastado relativo a costes laborales subvencionados por el SEPE y declarado como desviación en los anexos II y III de esta resolución, conllevará la reducción proporcional en el importe concedido para los materiales, a fin de mantener el porcentaje de subvención inicialmente concedido.
- 10. El incumplimiento derivado exclusivamente del retraso en la presentación de la justificación, sin requerimiento previo de la Administración, dará lugar a una reducción de la subvención en el porcentaje de un 1 % por cada 15 días naturales de demora o fracción.

Decimoquinto. Financiación.

- 1. El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a cinco millones, cuatrocientos setenta mil tres euros (5.470.003 €), imputándose al ejercicio 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.115B.760.00, código de proyecto de gasto 200912070004 "Actuaciones de mejora y equipamientos de núcleos urbanos (AEPSA)" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.
- 2. La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimosexto. Eficacia y recursos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante esta Secretaría General o ante la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias o Territorio, en virtud de lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Todo ello sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mérida, 30 de mayo de 2019.

El Secretario General,
JAVIER GASPAR NIETO

ANEXO I.a.

CERTIFICADO Y SOLICITUD AYUDAS PARA MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES EMPLEADOS EN LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AEPSA

| D./Dña | | Interventor/a o |
|--|--|--|
| D./Dña. secretario/a interventor/a de la entidad local de de conformidad con lo establecido en el Decreto 7/2018, regulan las ayudas para materiales y medios auxiliares del A | de 25 de chero, de la sunta de | Extremadura por el que se |
| CERT | IFICO: | |
| • Que con fecha de, por el Servio otorgamiento de una subvención a esta entidad local, protificación de su aprobación con fecha general y social del AEPSA que se indican en el ANEXO | cio Público de Empleo Estatal por importe de para la realización de las o O I.b. | se ha llevado a cabo el _ euros, habiendo recibido bras o servicios de interés |
| Que la ejecución de dichas obras o servicios se ha aprob fecha | oado por el Órgano competente d | le la Corporación Local con |
| Que existe un crédito en el presupuesto municipal en el obra y que esta entidad local consignará la cuantía corr que la Junta de Extremadura otorgue la subvención solic | respondiente a materiales y medi | |
| Lo que certifico en | a de | de |
| V° B° El /la Alcalde/sa | El/la Interventor/a o secre | etario/a interventor/a |
| Fdo.: | Fdo.: | |
| D./Dñade la entidad local de | , de acı | Alcalde/sa uerdo con _lo establecido en |
| el Decreto 7/2018, de 23 de enero, de la Junta de Extrema concesión de ayudas a entidades locales para obras o servic el Empleo y la Protección Social Agrarios. | dura por el que se establecen la | s bases reguladoras para la |
| SOLI | CITO: | |
| | | |

La concesión de la ayuda económica en los términos que se expresan, para el capítulo de materiales y medios auxiliares de las obras o servicios indicados en el ANEXO I.b y, por ello,

DECLARA:

Que la entidad solicitante no se halla incursa en ninguna de las circunstancias relacionadas en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.

En caso de oponerse a la consulta de alguno de dichos certificados por el órgano gestor, se indicará a continuación y se aportará junto a la solicitud la documentación correspondiente:

| ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. | de | las |
|---|----|-----|
| ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. | de | las |
| ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento obligaciones con la Seguridad Social. | de | las |

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección: Av. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- -Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: <u>dpd@juntaex.es</u>.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de

| En | a de | de |
|----|------------------|----|
| | El/la Alcalde/sa | |
| | | |
| | | |

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Edificio III Milenio. Avda. de Valhondo, s/n, Módulo 2, 2ª planta. 06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

ANEXO I.b

DATOS DE LAS OBRAS O SERVICIOS

| • | | |
|---|-----|--|
| APORTACIÓN MUNICIPAL (€) | (8) | |
| CANTIDAD SOLICITADA A LA CONCEDIDA JUNTA DE JUNTA DE EXTREMADURA(€) | (2) | |
| CANTIDAD CONCEDIDA POR ELSEPE (€) | (9) | |
| PRESUPUESTO MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES (€) | (5) | |
| PRESUPUESTO MANO DE OBRA (€) | (4) | |
| PRESUPUESTO F TOTAL (€) | (3) | |
| DENOMINACIÓN OBRA O SERVICIO | (2) | |
| EXPEDIENTE | (1) | |

NOTAS EXPLICATIVAS:

Regla de cumplimentación: (3) = (4) + (5) = (6) + (7) + (8)

- N° de expediente asignado por el SEPE
- Indicar el nombre de la obra o servicio del expediente aprobado por el SEPE
- Presupuesto total de la obra o servicio aprobado por el SEPE

 \mathfrak{S} \mathfrak{S}

(2)

9)

- Cantidad presupuestada aprobada por el SEPE para la contratación de trabajadores desempleados en la obra o servicio
- Cantidad presupuestada aprobada por el SEPE de los materiales y medio auxiliares
- Cantidad concedida por el SEPE para la contratación de trabajadores desempleados en la obra o servicio
- Cantidad solicitada por la entidad local a la Junta de Extremadura para la adquisición de los materiales y medio auxiliares.
- Cantidad aportada por la entidad local, en caso de ser necesaria, para financiar el coste total de la obra o servicio.

ANEXO II.

CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO (Subvenciones iguales o superiores a 60.000 euros)

| D./Dña | entidad local remadura. |
|--|------------------------------|
| Que por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de fecha, se concedió a esta entidad local una subvención de euros para sufragar gastos de materiales y medios auxiliares empleados en las obras o servicios del AEPSA y que se describen en los siguientes puntos. | ncedió a esta AEPSA y que |
| Que los datos relativos a estas obras o servicios son ciertos, habiéndose incorporado a la contabilidad de esta entidad y que la documentación justificativa se encuentra en esta Intervención en el expediente administrativo correspondiente y, cuyas copias auténticas se remiten a ese órgano. | istificativa se |
| Que en las adquisiciones de materiales y medios auxiliares necesarios para la ejecución del proyecto objeto de subvención, se ha cumplido la normativa establecida por la legislación contractual del Sector Público. | a establecida |
| Que se han cumplido las medidas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. | s financiadas |
| I. Memoria de actuación (Actividades realizadas y resultados obtenidos): | |
| Número de expediente: | |
| Denominación de la obra o servicio: | |
| Fecha de inicio de la obra o servicio: | |
| Resultados obtenidos con la realización de la obra o servicio: | |
| | |
| | |

2. Memoria Económica de la actividad:

2.1 Relación de gastos e inversiones realizadas:

| | | | | | | | | | | | | | | _ |
|-------------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----------|---|---|---|-------|
| FECHA DEL PAGO | | | | | | | | | | | | | | |
| IMPORTE IMPUTADO AL AEPSA (I) | € | € | € | € | € | € | € | ŧ | € | € | € | € | € | € |
| IMPORTE TOTAL FACTURA | Æ | £ | ŧ | € | £ | € | € | Ę | € | e | € | £ | ŧ | € |
| NIF | | | | | | | | | | | | | | TOTAL |
| PROVEEDOR | | | | | | | | | | | | | | |
| CONCEPTO | | | | | | | | | | | | | | |
| N° FECHA FACTURA FACTURA | | | | | | | | | | | | | | |
| N° FACTURA | | | | | | | | | | | | | | |

(1) Solo se considerará gasto justificado el importe que figure en la columna de imputado.

2.2 Desviaciones en los presupuestos de mano de obra y de materiales y medios auxiliares.

| Concepto | Coste efectivo (1) | Importe presupuesto inicial (2) | Desviaciones del presupuesto inicial (3) |
|--------------------------------|--------------------|---------------------------------|--|
| Mano de Obra | € | Э | € |
| Materiales y medios auxiliares | Э | Э | € |
| Totales | € | € 3 | 3 |

Notas explicativas:

ATENCIÓN: En las columnas se recogerán solo los gastos que se puedan justificar documentalmente.

- (1) Coste efectivo de la mano de obra y de los materiales y medios auxiliares empleados en la obra o servicio. El importe en el caso de los materiales y medios auxiliares coincidirá con el total imputado a AEPSA
 - Presupuesto inicial de la mano de obra y de los materiales y medios auxiliares indicados en el Anexo I.b
 - = (1)-(2) Diferencia entre el coste efectivo y el presupuestado Anexo 1.b, siendo negativa en el caso de una ejecución inferior a la prevista. 36

- 3. Detalle de los ingresos o subvenciones que han financiado la obra o servicio:
- 3.1. Ingresos y subvenciones recibidos por el SEPE y la Junta de Extremadura y aportación municipal realizada.

| Aportación municipal | realizada (5) | |
|----------------------|-------------------------|--|
| REMADURA | Cantidad gastada (4) | |
| JUNTA DE EXTREMADURA | Cantidad concedida (3) | |
| EPE | Cantidad gastada (2) | |
| S | Cantidad concedida (1) | |

Notas explicativas:

- Importe de la ayuda concedida por el SEPE para la contratación de personal en la obra o servicio.
- Gasto efectivo de la ayuda concedida por el SEPE para la contratación de personal en la obra o servicio. Se refiere a la parte gastada de la concedida y nunca puede ser superior a esta
 - Importe de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura para materiales y medios auxiliares de la obra o servicio.
- Gasto efectivo de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura para materiales y medios auxiliares de la obra o servicio. Se refiere a la parte gastada de la concedida y nunca puede ser superior a esta. \odot \odot
 - Cantidad aportada por la Entidad Local beneficiaria para la obra o servicio. Si no existe ningún otro ente financiador (apartado 3.2), este importe será el resultado de la diferencia entre el total del coste efectivo del apartado 2.2 y la cantidad gastada del SEPE y de la Junta de Extremadura de este apartado. (5)

3.2 Otros ingresos o subvenciones recibidos para la realización de la obra o servicio distintos de los indicados en el punto anterior:

| Entidad concedente | | |
|--|--|--|
| Importe | | |
| Concepto del ingreso o subvención recibido | | |

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y e n la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección: Av. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- -Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados

presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la

| En | , a de | de 2019 |
|-----------------------|-----------------------------|-----------------------|
| V°B° El/la Alcalde/sa | El/la Interventor/a o secre | tario/a interventor/a |
| | | |
| | | |
| | Fdo.: | |

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR:

- Proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE, para la realización de las obras o servicios, y en su caso, la resolución del SEPE aprobando la modificación de los mismos.
- Copia auténtica de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago de los materiales y medios auxiliares subvencionados e incorporados en la relación del apartado 2.1 anterior.
- En el caso de que la entidad haya percibido el 50 % de la subvención en concepto de anticipo, si este importe es superior al importe total gastado, se deberá remitir el justificante del reintegro del remanente no aplicado en la subvención para materiales y medios auxiliares.
- Fotografía del cartel de publicidad de las obras o servicios, siempre que no se hubiera remitido con el Anexo IV, de conformidad con el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Edificio III Milenio. Avda. de Valhondo, s/n, Módulo 2, 2ª planta. 06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA (Subvenciones inferiores a 60.000 euros)

| D./Dña | ario/a interventor/a de la e la Junta de Extremadura. |
|--|--|
| CERTIFICO | |
| Que por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de fecha,se concedió a esta entidad local una subvención de euros para sufragar los gastos de materiales y de los medios auxiliares empleados en las obras o servicios del AEPSA y que se describen en los siguientes puntos. | se concedió a en las obras o servicios del |
| Que los datos relativos a estas obras o servicios son ciertos, habiéndose incorporado a la contabilidad de esta entidad y que la documentación justificativa se encuentra en esta Intervención en el expediente administrativo correspondiente. | umentación justificativa se |
| Que en las adquisiciones de materiales y medios auxiliares necesarios para la ejecución del proyecto objeto de subvención, se ha cumplido la normativa establecida por la legislación contractual del Sector Público. | do la normativa establecida |
| Que se han cumplido las medidas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. | de inversiones financiadas |
| I. <u>Memoria de actuación (Actividades realizadas y resultados obtenidos):</u> | |
| Número de expediente: | |
| Denominación de la obra o servicio: | |
| | |
| Fecha de inicio de la obra o servicio: | |
| Resultados obtenidos con la realización de la obra o servicio: | |
| | |

2. Memoria Económica de la actividad:

2.1 Relación de gastos e inversiones realizadas:

| FECHA DEL PAGO | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|-------|
| IMPORTE IMPUTADO AL AEPSA (1) | € | € | ŧ | € | € | ŧ | € | € | 3 | € | € | € | € | € |
| IMPORTE TOTAL FACTURA | € | € | € | € | € | € | € | € | Э | 3 | € | € | € | € |
| NIF | | | | | | | | | | | | | | TOTAL |
| PROVEEDOR | | | | | | | | | | | | | | |
| APARTADO DE LA MEMORIA QUE DESCRIBE EL MATERIAL O MEDIO AUXILIAR EMPLEADO | | | | | | | | | | | | | | |
| CONCEPTO | | | | | | | | | | | | | | |
| FECHA | | | | | | | | | | | | | | |
| N° FACTURA | | | | | | | | | | | | | | |

⁽¹⁾ Solo se considerará gasto justificado el importe que figure en la columna de imputado.

2.2 Desviaciones en los presupuestos de mano de obra y materiales.

| Concepto | Coste efectivo (1) | Importe presupuesto inicial (2) | Desviaciones del presupuesto inicial (3) |
|--------------------------------|--------------------|---------------------------------|--|
| Mano de Obra | € | E | £ |
| Materiales y medios auxiliares | 3 | € | Э |
| otales | 3 | 3 | Э |

Notas explicativas:

ATENCIÓN: En las columnas se recogerán solo los gastos que se puedan justificar documentalmente.

(1) Coste efectivo de la mano de obra y de los materiales y medios auxiliares empleados en la obra o servicio. El importe en el caso de los materiales y medios auxiliares coincidirá con el total imputado a AEPSA.

(2) Presupuesto inicial de la mano de obra y de los materiales y medios auxiliares indicados en el Anexo I.b (3) = (1)-(2) Diferencia entre el coste efectivo y el presupuestado Anexo I.b, siendo negativa en el caso de una ejecución inferior a la prevista.

| servicio: |
|---|
| ë 0 |
| o Pr |
| <u>a</u> |
| 월 |
| cia |
| finar |
| han |
| dne |
| o subvenciones que han financiado la obra o servicio: |
| de los ingresos o |
| <u>=</u> |
| <u>os</u> |
| þ |
| Detalle |
| m. |

3.1. Ingresos y subvenciones recibidas del SEPE y la Junta de Extremadura y aportación municipal realizada.

| Aportación municipal | realizada (5) | |
|----------------------|-------------------------|--|
| REMADURA | Cantidad gastada (4) | |
| JUNTA DE EXTREMADURA | Cantidad concedida (3) | |
| EPE | Cantidad gastada (2) | |
| S | Cantidad concedida (I) | |

Notas explicativas:

- Importe de la ayuda concedida por el SEPE para la contratación de personal en la obra o servicio.
 Gasto efectivo de la ayuda concedida por el SEPE para la contratación de personal en la obra o servicio.
 Importe de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura para materiales y medios auxiliares de la obra o servicio.
 Importe de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura para materiales y medios auxiliares de la obra o servicio. Se refiere a la parte gastada de la concedida y nunca puede ser superior a esta.
- (5) Cantidad aportada por la Entidad Local beneficiaria para la obra o servicio. Si no existe ningún otro ente financiador (apartado 3.2), este importe será el resultado de la diferencia entre el total del coste efectivo del punto 2.2 y la cantidad gastada del SEPE y de la Junta de Extremadura de este apartado.

3.2 Otros ingresos o subvenciones recibidos para la realización de la obra o servicio distintos de los indicados en el punto anterior:

| Entidad concedente | | |
|--|--|--|
| Importe | | |
| Concepto del ingreso o subvención recibido | | |

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección: Av. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- -Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención por la Junta de Extremadura, se emite el presente certificado.

| | En | , ade de 2019 | |
|------|-----------------------|--|--|
| | V°B° El/la Alcalde/sa | El/la Interventor/a o secretario/a interventor/a | |
| | | | |
| do · | | Edo : | |

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR:

- Proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE, para la realización de las obras o servicios, y en su caso, la resolución del SEPE aprobando la modificación de los mismos.
- En el caso de que la entidad haya percibido el 50 % de la subvención en concepto de anticipo, si este importe es superior al importe total gastado, se deberá remitir el justificante del reintegro del remanente no aplicado en la subvención para materiales y medios auxiliares.
- Fotografía del cartel de publicidad de las obras o servicios, siempre que no se hubiera remitido con el Anexo IV, de conformidad con el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. (Solo es necesario para aquellas Entidades Locales a las que se les hubiera concedido una subvención para materiales igual o superior a 6.000 €).

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Edificio III Milenio. Avda. de Valhondo, s/n, Módulo 2, 2ª planta. 06800, MÉRIDA (BADAJOZ)



ANEXO IV

CERTIFICADO DE INICIO DE OBRAS O SERVICIOS Y SOLICITUD DE ANTICIPO AYUDAS A MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES AEPSA.

| D./Dña. | | | Interventor/a o secretari | o/a | | | |
|---|---|------------------------------|--|------|--|--|--|
| interventor/a de la Entidad Local de | | | | de | | | |
| interventor/a de la Entidad Local de conformidad con lo establecido en e que se regulan las ayudas para materi | l Decreto 7/2018, de 2 ales y medios auxiliares | 3 de enero, de del AEPSA. | la Junta de Extremadura por | · el | | | |
| | CERTIFICO | • | | | | | |
| Que las obras o servicios incluidas en la solicitud de ayuda para materiales y medios auxiliares correspondientes al expediente n° y para las que se aprobó una subvención de euros por Resolución de la Secretaría General de la Consejería competente en, se han iniciado con fecha | | | | | | | |
| | , se nan men | | | | | | |
| V° B° El/La Alcalde/sa | EI/L | .a Interventor/a | o secretario/a interventor/a | | | | |
| Fdo.: | Fdc | o.: | | _ | | | |
| D /D" | | | AL 117 1 1 5 21 11 | | | | |
| D./Dñade | | | _ Alcalde/sa de la Entidad Lo uerdo con lo establecido en | | | | |
| Decreto 7/2018, de 23 de enero o materiales y medios auxiliares del AE | de la Junta de Extrem | | | | | | |
| | SOLICITO | | | | | | |
| Un anticipo de | euros equivalente | es al 50% de la s | ubvención concedida. | | | | |
| En | aa | de | de | | | | |
| | El/La Alcalde/s | a | | | | | |
| | | | | | | | |
| Fdo.: | | | | | | | |
| DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE | ACOMPAÑAR: | | | | | | |
| Fotografía del cartel de publicidad o sobre medidas adicionales de gestió necesario para aquellas Entidades I medios auxiliares igual o superior a | n de inversiones financia cocales a las que se les h | das con ayudas de | e la Junta de Extremadura. (Solo | es | | | |

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Edificio III Milenio. Avda. de Valhondo, s/n, Módulo 2, 2ª planta. 06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

ANEXO V

SOLICITUD DE AMPLIACION DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS A MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES DEL AEPSA.

| D./Dña | | Alcalde/sa de la Entidad Local |
|--|--|---------------------------------|
| de | , de acuerdo cor | n lo establecido en el artículo |
| II del Decreto 7/2018, de 23 d del AEPSA. | e enero, por el que se regulan las ayudas para i | materiales y medios auxiliares |
| | EXPONE | |
| | stificar por esta Entidad la ayuda para los mate pediente número, en uación: | |
| | SOLICITO | |
| Una ampliación del plazo para AEPSA hasta el día de | la justificación de la citada ayuda para mater de 2019. | riales y medios auxiliares del |
| En | , a de | de |
| | El/La El Alcalde/sa | |
| | | |
| Edo : | | |

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Edificio III Milenio. Avda. de Valhondo, s/n, Módulo 2, 2ª planta. 06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

• • •

EXTRACTO de la Resolución de 30 de mayo de 2019 por la que se convocan ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. (2019061410)

BDNS(Identif.):459085

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente DOE.

Primero, Convocatoria,

Ayudas a Entidades Locales para obras o servicios de interés general y social del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios para 2019.

Segundo. Objeto.

Ayudas a Entidades Locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto 7/2018, de 23 de enero (DOE n.º 20, de 29 de enero), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Entidades Locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

La ayuda asignada a cada entidad local se destinará a sufragar todos aquellos gastos necesarios en la realización de las obras o servicios de interés general y social y que vengan especificados en el proyecto o memoria valorada, en su caso, aprobados por el SEPE mediante resolución de concesión de la ayuda para la contratación de los trabajadores.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en la Resolución de convocatoria, con los requisitos y condiciones establecidas en la misma, las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que sean destinatarias de las ayudas para la contratación de trabajadores que por resolución haya aprobado el SEPE durante el ejercicio 2018 en base a su normativa específica, dentro del AEPSA.

Para obtener la condición de beneficiario de la subvención, se deberá acreditar no estar incursa en ninguno de los motivos de exclusión a los que se refiere el artículo 12 de la Ley

6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se realizará conforme al modelo normalizado anexo I.a de la solicitud. En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social, a tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la entidad solicitante, en cuyo caso habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.

Las Entidades Locales beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuarto. Bases reguladoras.

Decreto 7/2018, de 23 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Entidades Locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios publicado en el DOE n.º 20, de 29 de enero.

Quinto. Cuantía.

La cuantía de la ayuda para materiales y medios auxiliares, vendrá determinada por la subvención que para la misma actuación se haya otorgado por el SEPE para la contratación de trabajadores durante el ejercicio 2018.

El porcentaje a aplicar a cada entidad, no podrá exceder en ningún caso del 30 por ciento.

El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a cinco millones, cuatrocientos setenta mil tres euros (5.470.003 euros), imputándose al ejercicio 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 1206.115B.760.00, código de proyecto de gasto 200912070004 Actuaciones de mejora y equipamientos de núcleos urbanos (AEPSA) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes a resolver en esta convocatoria serán aquellas que ajustadas a los modelos normalizados se hayan presentado dentro de los dos meses a contar desde la fecha de la

notificación de la Resolución del SEPE otorgando la ayuda para la contratación de trabajadores a las entidades locales para el ejercicio 2018. Esta orden por tanto, se realiza a los exclusivos efectos de publicidad previstos en el artículo 8.2 del Decreto 7/2018, de 23 de enero y no supone la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Mérida, 30 de mayo de 2019.

El Secretario General, JAVIER GASPAR NIETO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2019, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de becas de movilidad para el personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los centros tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de enseñanza superior y/o investigación para el año 2019. (2019061455)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Orden de 18 de febrero de 2019, por la que se convocan becas de movilidad para el personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de enseñanza superior y/o investigación para el año 2019, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de becas de movilidad al personal docente e investigador para el año 2019, a las siguientes personas:

Presidente:

— Juan José Maldonado Briegas, Director General de Formación Profesional y Universidad de la Junta de Extremadura.

Vocales:

- Jesús Alonso Sánchez, Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura.
- Pedro M. Fernández Salguero, Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Extremadura.
- Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigación Científica y Tecnológica de Extremadura.
- Lorenzo Escudero Araujo, Jefe de Servicio de Universidad de Investigación de la Dirección
 General de Formación Profesional y Universidad.
- Javier de Francisco Morcillo, profesor de la Universidad de Extremadura.
- José Manuel Fuentes Rodríguez, profesor de la Universidad de Extremadura.

Secretaria:

 Soledad Lucas Álvarez, Jefa de Sección de Becas y Ayudas del Servicio de Universidad e Investigación.

Mérida, 27 de mayo de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo, MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Cristian Lay, SA". (2019061451)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Cristian Lay, SA" —código de convenio 06100342012017— que fue suscrito con fecha 4 de marzo de 2019, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida 29 de mayo de 2019.

La Directora General de Trabajo, MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

II CONVENIO COLECTIVO - CRISTIAN LAY, SA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito funcional y territorial.

Personal: El ámbito del presente convenio es de Empresa y regula las relaciones de trabajo entre la Empresa Cristian Lay, SA, y el personal laboral de su plantilla, con las excepciones señaladas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto 2/2015 de 23 de octubre, excluyéndose al personal adscrito al Grupo Profesional 7 y 8.

Territorial: Este convenio es de aplicación a los centros de trabajo de la empresa Cristian Lay, SA.

Artículo 2. Vigencia, duración y prórroga.

El presente convenio empezará a regir a partir del 1 de enero de 2018, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se entenderá prorrogado su contenido normativo de año en año, salvo las cláusulas que tengan vigencia determinada, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado con dos meses de antelación, en cuyo caso, deberán hacer una propuesta concreta sobre los puntos y contenidos que sean susceptibles de revisión.

Artículo 3. Cómputo.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de aplicación práctica esta será idéntica para todos los trabajadores/as según su grupo profesional.

Artículo 4. Integridad del convenio.

El presente convenio se aprueba en consideración a la integridad de sus prestaciones y contraprestaciones establecidas en el conjunto de su articulado; por consiguiente, cualquier variación sustancial de las mismas dará lugar a la revisión del convenio, con el fin de mantener el equilibrio de su contenido normativo.

CAPÍTULO II

RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO: CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD

Artículo 5. Ingreso en el trabajo.

- La admisión del personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y en ningún caso antes de que el trabajador o trabajadora haya cumplido 16 años.
- 2. La empresa está obligada a registrar en la oficina pública de empleo, en el plazo de diez días siguientes a su concertación, los contratos celebrados por escrito o a comunicar, en igual plazo, las contrataciones efectuadas, aunque no exista obligación legal de formalizarlas por escrito. Los trabajadores y la representación legal de los mismos recibirán copia de su contrato en un plazo máximo de un mes al de su formalización.

Artículo 6. Periodo de prueba.

- 1. Se concertará por escrito, un periodo de prueba para todo tipo de contrato, que en ningún caso podrá exceder de:
 - a) Técnicos titulados: 6 meses.
 - b) Demás trabajadores: 2 meses
- 2. Durante el periodo de prueba, el trabajador/a tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrán producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.
- 3. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, no interrumpe el mismo.
- 4. Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de permanencia en la empresa.

Artículo 7. Contratación.

Las partes firmantes del presente convenio consideran que los contratos indefinidos son la regla general tanto para las nuevas contrataciones como para dotar de estabilidad a los trabajadores que tengan contrato de duración determinada o temporal. No obstante, a lo anterior, podrán contratar al personal con la modalidad de contratos que más se ajuste a las necesidades y estructura de la empresa.

1. Contrato Fijo o indefinido.

Las partes firmantes del presente convenio consideran que la inestabilidad y la precariedad en el empleo es negativa para ambas partes ya que implica no desarrollar factores básicos de futuro como la cualificación, la formación y una mayor participación e implicación de los trabajadores en la empresa, siendo, a su vez, un serio impedimento para la mejora de la competitividad de las mismas. Por ello, acuerdan que los puestos de trabajo existentes en la empresa cuyas funciones se vienen desarrollando durante todos los días laborales del año, sean ocupados por trabajadores fijos de plantilla, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación. Esta será la modalidad normal de contratación por la empresa.

Dada las necesidades de atender a incrementos puntuales de producción, las partes podrán optar por otro tipo de contrataciones que no tengan este carácter de indefinido

2. Contratación de duración determinada:

Son trabajadores/as contratados por tiempo determinado los que se contraten por tiempo cierto, expreso o tácito, o por obras y servicios definidos, siempre que así se pacte por escrito y para atender a esas necesidades puntuales de producción antes indicadas. A estos efectos las trabajadores/as contratados por tiempo determinado tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones que se deriven de la naturaleza y duración de su contrato.

2.1. Contrato eventual por circunstancias de la producción:

Son trabajadores/as eventuales aquellos contratados para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la Empresa, siempre que así conste por escrito.

El contrato tendrá una duración máxima de seis meses dentro de un período de doce meses, con las prórrogas prevista en la ley.

2.2. Contrato de Obra o Servicio.

Con el objeto de evitar en lo posible la utilización de formas de contratación externa, particularmente las Empresas de Trabajo Temporal, se acuerda crear un contrato de obra o servicio determinado, según lo previsto por el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Dicha modalidad de contrato podrá cubrir todas aquellas tareas o trabajos que por el volumen adicional de trabajo que representan, que, limitados en el tiempo y cuya

duración no pueda preverse, como incrementos de pedidos, aumentos fabricación de piezas,... que estén directa o colateralmente relacionados con el proceso productivo de la Empresa.

2.3. Contrato de Interinidad.

Son trabajadores interinos los que ingresen en la Empresa expresamente para cubrir la ausencia de un trabajador en: excedencia especial, excedencia por paternidad, maternidad, vacaciones, enfermedad o situaciones análogas, y cesarán sin derecho alguno a indemnización al incorporarse el titular.

2.4. Contrato a tiempo parcial.

El/La trabajador/a se entenderá a tiempo parcial cuando preste servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes, o al año, inferior al considerado como habitual en la Empresa, en dichos períodos de tiempo. Tales contratos tendrán una duración mínima de 20 horas semanales o 80 horas mensuales, salvo en los supuestos de contratación de una jornada completa a la semana. Los trabajadores/as contratados a tiempo parcial tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones laborales que los demás trabajadores/as de plantilla, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración de su contrato.

El contrato a tiempo parcial deberá formalizarse necesariamente por escrito, debiendo constar en él, el número ordinario de horas de trabajo al día, a la semana, al mes o al año. El número de horas complementarias no podrá exceder del 15 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto de contrato.

2.5. Contrato de relevo.

Cuando se produzcan las circunstancias que posibiliten el contrato de relevo previsto en la ley, se cumplimentarán las formalidades necesarias para la realización del correspondiente contrato de relevo, siempre que el trabajador o trabajadora afectada lo solicite.

El contrato de relevo se regirá en cuanto a sus formalidades y requisitos, por lo dispuesto en la legislación vigente.

No obstante, mediante acuerdo entre la empresa y el trabajador jubilado, podrá pactarse la acumulación del tiempo de trabajo de este último en una determinada época del año.

Simultáneamente se realiza un contrato de relevo con otro trabajador que reúna los requisitos establecidos en la ley para este puesto.

2.6. Contrato en prácticas.

Los contratos de trabajo en prácticas se regirán por la normativa general vigente en cada momento. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, su retribución será:

el 80 % el primer año, y el 90 % el segundo, del salario fijado en el convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

2.7. Contrato en formación.

Son trabajadores contratados mediante el contrato para la formación aquellos, mayores de 16 años y menores de 19 años, que ingresan en la Empresa para la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o un puesto de trabajo cualificado. No obstante, los contratos que se realicen en el marco de los programas públicos de empleo-formación de escuelas-taller, casas de oficio y programas de garantía social podrán celebrarse con trabajadores o trabajadoras mayores de 16 años y menores de 24 años.

En aplicación del apartado b) del artículo 11.2 del E.T., en cada Empresa se analizará con los Representantes de los Trabajadores cuál debe ser el número máximo de contratos para la formación a realizar en función del tamaño de la plantilla y en coherencia con el plan de formación de la Empresa.

Este tipo de contrato se regirá por las siguientes reglas:

- a) Duración: como máximo 2 años. Para fijar la duración máxima de cada contrato se tendrán en cuenta los tipos y períodos de formación y experiencia que se requieran para la actividad en cuestión. Para algunas actividades se podrá pactar excepcionalmente con la Empresa una duración máxima de 3 años.
- b) Prórrogas: se establece la posibilidad de cómo máximo una prorroga dentro de la duración máxima antes indicada.
- c) Actividades: podrá destinarse esta modalidad de contratación a las actividades comprendidas en los Grupos Profesionales 1, 2 y 3.
- d) Formación: se concretará el Plan de Formación correspondiente, o la adscripción a un plan sectorial o subsectorial en marcha, así como a planes agrupados. La duración mínima por concretar también para cada tipo de actividad será del 25 % de la jornada establecida en la empresa. El programa de formación establecerá así mismo la distribución del tiempo dedicado a formación. Se entenderá cumplido el requisito de la formación teórica cuando el trabajador contratado para la formación acredite, mediante certificación de la entidad pública correspondiente, que ha realizado un curso de formación profesional ocupacional adecuada al oficio o puesto de trabajo objeto del contrato. En este caso la retribución del trabajador/a se incrementará proporcionalmente al tiempo no dedicado a la formación teórica.
- e) Evaluación: creación de una comisión paritaria de empresa o centro, con emisión de la correspondiente certificación. Los trabajadores/as con un año de contrato, podrán voluntariamente someterse a la evaluación del grupo correspondiente.

- f) Tutor: con un máximo de tres trabajadores/as contratados para la formación por tutor, deberá serlo un trabajador o trabajadora del Grupo Profesional como mínimo de la actividad, en que se está formando.
- g) Retribución: la base de la retribución será el S.M.G. del Grupo a que corresponde su actividad. Sobre dicha base se retribuirá el 80, 90 y, para el supuesto de un tercer año excepcional, el 100 % respectivamente. Los porcentajes indicados sobre la base establecida se entienden referidos a un tiempo de trabajo efectivo igual al 85 % de la jornada máxima prevista.
- h) Aplicación del convenio: excepto en lo específicamente regulado les será de aplicación íntegramente, el vigente convenio colectivo y las condiciones concretas de aplicación en la empresa.

Artículo 8. Movilidad funcional.

Trabajos de categoría superior. La empresa, en caso de necesidad, podrá destinar a los trabajadores/as a realizar trabajos de categoría superior, reintegrándoles a su antiguo puesto y categoría de origen cuando cese la causa que motivó el cambio. Este cambio no podrá ser de duración superior a seis meses ininterrumpidos durante un año u ocho meses durante dos años, salvo en los casos de sustitución por enfermedad, embarazo y accidente de trabajo, en cuyo caso, la situación se prolongará mientras subsistan las circunstancias que la hayan motivado.

En los supuestos de licencias y excedencias el periodo máximo de cambio será de doce meses. Cuando un trabajador/a realice trabajos de categoría superior durante más de seis meses en 1 año u ocho meses en 2 años, sin concurrir los supuestos especiales a que se refiere el apartado anterior, consolidará la categoría superior, siempre que exista turno de ascenso a ésta de libre designación de la empresa. La plaza ocupada por este sistema incidirá en el citado turno de ascenso por libre designación de la empresa. La retribución de este personal, en tanto en cuanto desempeña trabajo de categoría o calificación superior, será la correspondiente a la misma.

Trabajos de categoría inferior. Por necesidad justificada de la empresa, se podrá destinar a un trabajador o trabajadora a trabajos de categoría profesional inferior a la que esté adscrito, sin menoscabo de su dignidad profesional y percibiendo estos la misma retribución, no permaneciendo en la misma por un periodo no superior a 30 días, mientras todos los trabajadores o trabajadoras de la misma categoría profesional no hayan rotado en la realización de dichas tareas, no se podrá obligar a este o estos trabajadores o trabajadoras a la continuación de las mismas.

CAPÍTULO III

PERCEPCIONES ECONÓMICAS

Artículo 9. Percepciones económicas.

Del conjunto de percepciones económicas, en dinero o en especie, que el trabajador/a obtiene en la relación de trabajos por cuenta ajena, unas las percibe como retribución o contraprestación directa por la prestación de su trabajo y son las que constituyen el salario. Otras, las recibe como compensación de gastos, como prestaciones y sus complementos, e indemnizaciones o por modificaciones en su relación de trabajo, no formando ninguna de ellas parte del salario por ser percepciones de carácter extrasalarial.

Las retribuciones económicas del presente convenio tienen el carácter de mínimas, por lo que los pactos por cláusulas más beneficiosas que se posean o pacten, subsistirán para todos los trabajadores/as que venían disfrutándolas.

9.1. PERCEPCIONES ECONÓMICAS SALARIALES.

- a) Salario base convenio: Será el que figura en la tabla salarial anexa.
- b) Personales: Complemento ex categoría, complemento de gratificación y complemento "ad personam".
- c) Plus de asistencia.
- d) Del puesto: nocturnidad.
- e) Gratificaciones extraordinarias.
- 9.1.1. Salario Base convenio.

Será el que se determine como salario base para cada grupo profesional en función de la tabla anexa.

9.1.2. Complemento Ex Categoria (C. EXC).

Parte de salario que excede de Salario base y que se computará en las gratificaciones extraordinarias, y que se reconocerá individualmente a cada trabajador.

9.1.3. Complemento de Gratificación (C. G.).

Parte de salario que tiene consolidado el trabajador como parte de su masa salarial, del que no gozaran los trabajadores de nueva incorporación a la empresa, y que no se abonara en las gratificaciones extraordinarias.

9.1.4. Plus de Asistencia.

Se fija un plus de asistencia que se abonará de forma lineal para todos los trabajadores y trabajadoras a razón de lo estipulado en las tablas para el año 2.018, 2019 y 2020.

9.1.5. Nocturnidad.

- A) Se establece un complemento de nocturnidad de 25 % del salario base convenio por noche trabajada para los trabajadores y trabajadoras que, de modo continuo o periódicamente, presten sus servicios en turnos comprendidos entre las 22 horas y las 6 horas, sin perjuicio de conservar los derechos adquiridos por el trabajador en caso de que tengan una percepción superior.
- B) Si el tiempo trabajado en el período nocturno fuese inferior o igual a media jornada, se abonará el plus por horas nocturnas individualmente consideradas y efectivamente trabajadas.

9.1.6. Horas Extras.

Las horas extraordinarias de mutuo acuerdo entre Empresa y trabajador o trabajadora, se compensarán por tiempos equivalentes a 1 hora y 15 minutos de descanso retribuido, o en su defecto se abonarán a razón de 13,22 €/hora para el año 2018, 13,43 €/hora (año 2019) y 13,67 €/hora (año 2020).

9.1.7. Complemento "Ad Personam".

Se establece el abono de un complemento, denominado "ad personam", para todos los trabajadores que tenían derecho o venían percibiendo "antigüedad" (atendiendo a la plantilla de la empresa a 28/02/2019). El complemento "ad personam" se abonará a partir de 1 de marzo de 2019 a los trabajadores antes referidos por la extinción del concepto antigüedad.

El complemento "ad personam" ascenderá a las cuantías que cada trabajador venia percibiendo como antigüedad hasta el 28/02/2019, más el 100 % de la parte proporcional del cuatrienio devengado a 28/02/2019, junto con una cantidad de 225 euros brutos al año, que se abonará de forma prorrateada en las 15 pagas. Este complemento tendrá carácter de no compensable ni absorbible.

9.1.8. Gratificaciones Extraordinarias.

Se establecen dos gratificaciones anuales en la cuantía de una mensualidad, cada una de ellas, a razón de salario base convenio, complemento ex – categoría y complemento "ad personam", y pagadera en los meses de julio y diciembre y una paga de participación en beneficios pagadera en el mes de marzo. Dicho abono podrá efectuarse en 12 mensualidades.

9.1.9. Incentivo Variable.

Se establece un nuevo concepto de carácter no consolidable, denominado "Variable Resultados", el cual se devengará en función del EBITDA, contemplándose exclusivamente la unidad de negocio de venta directa por catálogo o cualquier otro canal de venta de Cristian Lay, y cuyo abono se realizará (en caso de devengarse), con la paga del mes de Julio del año en que se aprueben las cuentas anuales de la empresa (en la actividad de venta directa por catálogo), y ascenderá a:

- 100 € brutos por persona, si la empresa alcanza un EBITDA entre 2,5 millones de euros y hasta 3 millones de euros en el año inmediatamente anterior.
- 300 € brutos por persona, si la empresa alcanza un EBITDA superior a 3 millones de euros y hasta 5 millones de euros en el año inmediatamente anterior.
- 500 € brutos por persona, si la empresa alcanza un EBITDA superior a 5 millones de euros y hasta 7 millones de euros en el año inmediatamente anterior.
- 700 € brutos por persona, si la empresa alcanza un EBITDA superior a 7 millones de euros en el año inmediatamente anterior.

9.2. Garantías salariales.

Se respetarán las garantías personales que en la actualidad tengan o disfruten los trabajadores/as, siendo los complementos personales no compensables ni absorbibles en lo sucesivo, y sufriendo estos en el futuro los aumentos salariales que determinen para el conjunto de las percepciones económicas.

9.3. Percepciones económicas extrasalariales.

9.3.1. Dietas.

Se abonará a los trabajadores/as los gastos de manutención y alojamiento que se produzcan en sus desplazamientos y que se justifiquen debidamente.

Con independencia de lo anteriormente expuesto y como complemento para gastos injustificables se establecen las siguientes cuantías.

Dieta Completa: 8,65 euros (Año 2018); 8,79 euros (Año 2019); 8,95 euros (Año 2020). Media Dieta: 5,51 euros (Año 2018); 5,60 euros (Año 2019); 5,70 euros (Año 2020).

9.3.2. Kilometraje.

Los trabajadores/as que efectúen viajes por cuenta de la empresa y en su propio vehículo, tendrán derecho a percibir: 0,26 euros/km(Año 2018); 0,266 euros/km (Año 2019); 0,27 euros/km (Año 2020).

Artículo 10. Revisión salarial.

- Año 2018: 0,8 %.

- Año 2019: 1,6 %.

 Año 2020: 1,8 %, previendo una cláusula de la actualización al I.P.C. de dicho año, con un límite máximo del 2 %.

Artículo 11. Vacaciones

Los trabajadores/as disfrutarán de unas vacaciones retribuidas anualmente, que tendrán una duración de 22 días laborables. Se pagarán a razón del salario base convenio, más complemento "ad personam", plus de asistencia, complemento ex categoría y complemento de gratificación.

- a) El cómputo del periodo de vacaciones será desde del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
- b) A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de Incapacidad Temporal, sea cual fuese su causa.
- c) Se deberán disfrutar como mínimo dos semanas de vacaciones completas dentro del período estival comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de cada año, y el resto se disfrutará con la aquiescencia del trabajador, siempre respetando las necesidades del departamento donde se encuentre integrado y su organización interna, debiendo tenerse presente las necesidades de producción.
- d) El Calendario de Vacaciones quedará fijado en el primer cuatrimestre del año.

CAPÍTULO IV

TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 12. Jornada y calendario laboral.

Para los años de aplicación del convenio la jornada anual será de 1.768 horas, tanto en jornada partida como en jornada continua.

En el desarrollo del apartado anterior se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Dentro del número de horas anuales mencionadas, no se entenderán comprendido los periodos de descanso u otras interrupciones existentes en la fecha de entrada en vigor de este artículo.
- b) Los trabajadores afectos al presente convenio, tendrán una jornada laboral de cuarenta horas a la semana.

Anualmente se elaborará un calendario laboral por la empresa previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, exponiendo un ejemplar del mismo en el lugar visible de cada centro de trabajo antes del 31 de diciembre de cada año.

Se incluye la Flexibilidad Horario en el área de Servicios Centrales, salvo en aquellos departamentos de imposible aplicación ya que tienen organización propia, como Contact Center. Queda marcado así:

08:45 - 09:15 (tramo de entrada flexible).

09:15 – 13:45 (tramo presencia obligatoria).

13:45 – 16:00 (tramo flexible con 1 hora obligatoria de parada).

16:00 - 17:45 (tramo presencia obligatoria).

17:45 - 19:30 (tramo de salida flexible).

El computo de la actividad de los trabajadores comenzara a efectuarse a la hora antes determinada (8.45 horas), salvo para aquellos trabajadores que tenga especialmente pactado una jornada distinta, siendo de obligado cumplimiento el descanso del al menos 1 hora entre jornada de mañana y tarde.

Artículo 13. Licencias retribuidas.

a) Enfermedad del trabajador. El trabajador/a deberá comunicar de manera inmediata la situación de enfermedad padecida a su superior jerárquico, debiendo presentar el parte de baja en el plazo de 2 días naturales al Dpto. de RR.HH. Igualmente, deberá presentar semanalmente los partes confirmatorios de baja y el parte de alta de enfermedad, cuando se produzca, en el plazo máximo de 24 horas, que, en este último caso, coincidirá con la reincorporación a su trabajo.

En el caso de que el trabajador/a tenga que asistir a consultorio médico, el permiso quedará reducido al tiempo imprescindible para la asistencia, debiéndose presentar ante su inmediato superior el justificante médico acreditativo con posterioridad a dicha consulta.

Si por causa de enfermedad, el trabajador se ausenta 1 día completo, es obligatorio presentar un parte de baja y alta, no es admisible un parte multifunción. De no presentar-se el documento de baja y alta, se procederá a descontar el día.

 b) Cuatro días naturales en caso de nacimiento de hijo o adopción, comenzando a computarse desde el día del hecho. No gozara de este permiso si el nacimiento se produce durante las vacaciones del trabajador. El trabajador deberá presentar al superior inmediato el correspondiente parte facultativo o certificado correspondiente del Registro Civil (partida de nacimiento, copia del libro de familia) acreditativo de tal evento, en el plazo de cinco días naturales a contar desde dicho acontecimiento.

c) Cuatro días en caso de accidente, enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica o fallecimiento de parientes de 1.º grado de consanguinidad y hermanos (2.º grado) y para cónyuges (1.º grado de afinidad). Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cinco días.

Tres días en caso de accidente, enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento de parientes de 1.º grado de afinidad (excepto cónyuges) y 2.º grado de consanguinidad (excepto hermanos). Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cuatro días.

Dos días en caso de accidente, enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento de parientes de 2.º grado de afinidad. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cuatro días.

Ver Cuadro de Permisos anexo con indicaciones específicas.

- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, debiendo justificar a la empresa la necesidad del mismo.
- e) Veinte días naturales en caso de matrimonio. Se podrá comenzar a disfrutar, a su elección, los días inmediatamente anteriores a la celebración de tal evento. Se deberá comunicar con una antelación de 30 días, mediante documentos acreditativos del mismo, consistentes en copia de expediente o proclamas eclesiásticas, o en su defecto, documento acreditativo del expediente de matrimonio civil o publicación correspondiente.
- f) Un día por matrimonio de parientes hasta primer grado de consanguinidad y afinidad y hermanos, que deberá coincidir con el día de celebración.
- g) Un día por traslado de domicilio. El trabajador deberá comunicarlo a su superior inmediato jerárquico con un plazo de antelación de 7 días.
- h) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores y trabajadoras. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

i) Lactancia Trabajadoras: Se le reconoce a la trabajadora el derecho a 1 hora de ausencia en el trabajo durante los nueve primeros meses del bebé, a contar desde el nacimiento de los hijos, que podrá fraccionarse en dos periodos. Podrá acumularse el periodo de lactancia a la baja maternal computándose 14 días laborables consecutivos.

Artículo 14. Excedencias.

- 1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.
- 2. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o en los supuestos de acogimiento tanto permanente como preadoptivo, aunque estas sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Igualmente, durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la empresa estará obligada a la reserva de un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente, en los términos previstos en la legislación aplicable.

- 3. También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a dos años los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razón de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.
- 4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el

ejercicio de su cargo representativo. Dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia.

- 5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.
- 6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

CAPÍTULO V

DERECHOS SOCIALES

Artículo 15. Indemnización.

Las empresas se obligan a concertar una Póliza de Seguro por un importe mínimo de 30.050,61 euros cubriendo los casos de muerte e incapacidad permanente absoluta derivada de accidente laboral. Los beneficiarios serán respectivamente los que designe el trabajador o este mismo.

Artículo 16. Jubilación.

Todo trabajador/a con una antigüedad de doce años en la empresa, y que pueda optar a la jubilación voluntaria, tendrá derecho a las siguientes percepciones:

- a) Si se jubila a los sesenta y un años, siete mensualidades.
- b) Si se jubila a los sesenta y dos años, seis mensualidades.
- c) Si se jubila a los sesenta y tres años, cinco mensualidades.
- d) Si se jubila a los sesenta y cuatro años, cuatro mensualidades.

Las mensualidades serán consideradas en función del Salario Bruto Anual dividido entre doce.

Artículo 17. Descuento en compras.

Todos los trabajadores de la empresa tendrán derecho a un descuento en las compras realizadas en función de los porcentajes establecidos por cada línea de producto.

Artículo 18. I.T.

En todos los casos derivados de I.T. las empresas abonarán a los trabajadores/as el 100 % de los salarios desde el primer día de baja.

Artículo 19. Beca de estudios.

La empresa voluntariamente podrá conceder ayudas a los padres y madres empleados para la compra de material escolar.

- 1. Para la realización de los estudios preuniversitarios de los hijos e hijas de los trabajadores y trabajadoras, la empresa podrá asignar una beca en una cuantía única, determinada por etapa escolar y por hijo/a de trabajador/a dependiendo siempre del nivel de ingresos.
- 2. Los requisitos para la obtención de la beca serán los siguientes:
 - a) Tener hijos en cualquiera de los siguientes cursos:
 - 1.°, 2.° y 3.° preescolar.
 - $-1.^{\circ}$, 2.°, 3.°, 4.°, 5.° y 6.° de Educación Primaria.
 - $-1.^{\circ}$, 2.°, 3, 4.° de la ESO.
 - 1.º y 2.º de Bachillerato y Formación Profesional.

Los estudios universitarios, master y cursos de postgrado quedan excluidos.

- b) No superar en ingresos de la unidad familiar, la cantidad que para cado año determine la empresa con la participación del comité. Las partes se reunirán cada año, antes del inicio del curso escolar, para determinar los requisitos de renta y otros a tener en cuenta para la concesión de las ayudas.
- c) Ser trabajadores y trabajadoras fijos de plantilla.
- d) Demostrar mediante certificación, que no recibe ningún otro tipo de ayuda para este concepto, ni económica ni en especie.
- e) Documento acreditativo de abono de todo el material escolar.
- 3. La dotación para estas ayudas se fijará anualmente por la empresa, siendo su aumento anual conforme al I.P.C.
- 4. Para tener derecho a la ayuda deberá presentarse la solicitud debidamente cumplimentada, conforme a los requisitos establecidos por empresa y comité, al Departamento de Recursos Humanos en el plazo que se establezca cada año. Para la aprobación de la concesión de las ayudas, en la que participarán los miembros del comité de empresa y los responsables del departamento de Recursos Humanos, será necesario que los trabajadores/as cumplan los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

El departamento de Recursos Humanos hará pública la lista de los trabajadores/as que han obtenido la ayuda.

CAPÍTULO VI

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 20. Clasificación Profesional.

Los trabajadores/as afectados por el presente convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en el artículo siguiente, serán clasificados en grupos profesionales.

Esta estructura profesional pretende obtener una más razonable estructura productiva, todo ello sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución que corresponda a cada trabajador. Los actuales puestos de trabajo y categorías se ajustarán a los grupos establecidos en el presente convenio.

La clasificación contenida en el siguiente artículo se realizará por análisis, interpretación, analogía, comparación de los factores establecidos y por las actividades básicas más representativas desarrolladas y se deberá tener presente al calificar los puestos de trabajo, la dimensión de la Empresa o del área en que se desarrolla la función, así como la destreza del trabajador/ra en el desarrollo solvente de una o varias funciones o tareas de la empresa.

La clasificación no supondrá, en ningún caso, que se excluya en los puestos de trabajo de cada Grupo Profesional la realización de actividades complementarias que pudieran ser básicas-tipo para puestos de trabajo incluidos en Grupos Profesionales distintos.

La mera coincidencia en la terminología de la denominación de las actividades o de los puestos de trabajo, no servirá de criterio de clasificación, sino únicamente el análisis de su contenido.

El que un trabajador esté en posesión a título individual de alguna o todas las competencias requeridas para ser clasificado en un Grupo Profesional determinado, no implica su adscripción al mismo, sino que la clasificación viene determinada por la exigencia y ejercicio de tales competencias en las funciones correspondientes respetando la capacidad organizativa de la empresa.

Artículo 21. Definición de los Grupos Profesionales.

Los Grupos Profesionales agrupan las diversas tareas, actividades y funciones que se realizan, dentro de las Divisiones Orgánicas funcionales en las que se divide la empresa.

Dichas Divisiones Orgánicas funcionales son:

A) Servicios Generales.

Artículo 21.1 Definición de factores para la Clasificación Profesional.

- Competencia. Conjunto de conocimientos, experiencia y habilidad requeridos para el desempeño normal de un puesto con independencia de su forma de adquisición, referidos a una función o actividad empresarial.
- II. Cometido-iniciativa. Calidad y autonomía del pensamiento requerido por el puesto para identificar, definir y encontrar soluciones a los problemas que se le presenten (utilización de la competencia), así como la mayor o menor dependencia de directrices o normas.
- III. Responsabilidad. Condición de «responder» por las acciones y decisiones y sus consecuencias. Implica libertad para actuar en el nivel de autonomía de decisión y acción dado al puesto de trabajo para el logro de sus resultados.
- IV. Polivalencia. El desempeño de varios puestos, tareas o funciones, que, aun siendo diferentes, forman parte de la principal actividad productiva de la empresa, con el suficiente conocimiento especializado y una práctica adecuada en cada uno de ellos. Posibilitando su ocupación en cualquier circunstancia y sin requerir una formación y adaptación previa para su óptimo desarrollo, por contar con ella.

Artículo 21.2 Grupos profesionales.

GRUPO 1: Personal de nueva incorporación en tareas básicas dentro de las áreas de Servicios Varios.

— Servicios Varios (Limpiadoras y Conserjes (Puestos estáticos).

Son trabajos simples y repetitivos que no requieren un período de adiestramiento, si una formación inicial en el puesto, trabajan bajo instrucciones claras y precisas y la ejecución de su trabajo está sujeta a supervisión estrecha.

Para este grupo no se requiere especialización.

GRUPO 2: Personal de nueva incorporación en áreas de Servicios Generales y Servicios Varios (Se refiere a funciones que requiere una especialización mínima para su incorporación).

- Administrativos Base recién incorporados en los Departamentos de Servicios Generales.
- Recepción SS.GG./ Porteros/ Vigilantes.

Son trabajos que requieren una especialización y formación mínimas, aunque son trabajos que están sujetos a supervisión directa.

GRUPO 3: Personal en puestos con una especialización media y una experiencia adquirida a través de los años que le aporta una destreza y habilidad necesarias para desempeñar estos puestos, aunque con supervisión directa y bajo instrucciones precisas.

- Secretarias.
- Auxiliares y Personal Base Departamentos SS.GG.

GRUPO 4: Oficios con cualificación específica en tareas que requieren mayor grado de especialización y responsabilidad, en puestos de Servicios Generales. Del Grupo 3 podrán pasar al Grupo 4 en función de especialización adquirida en base a la experiencia.

Personal técnico Servicios Generales.

A partir de aquí, ya se requiere una formación y especialización superior que vendría dada por una formación académica sumada a la experiencia.

GRUPO 5: Personal técnico en las distintas áreas con nivel medio-alto de cualificación y cuyas tareas implican un cierto grado de responsabilidad.

- Técnicos Informática.
- Personal de alta cualificación y responsabilidad en Departamentos de SS.GG.

GRUPO 6: Adjuntos a la dirección de los diferentes departamentos de SS.GG e Ingeniería.

- Adjuntos a la Dirección de los distintos Departamentos de Servicios Generales.
- Ingenieros.

GRUPO 7: Responsables de Departamento de las distintas áreas de servicios generales.

- Responsables Departamentos Servicios Generales.

GRUPO 8: Dirección General.

Presidencia.

NOTA: En la tabla anexa n.º 1, se especifica con mayor detalle y precisión, el personal que se integra en cada uno de los Grupos Profesionales.

CAPÍTULO VII

FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 22. Formación Profesional.

La formación profesional es un derecho de todos los trabajadores/as:

 Actividades de Formación en la empresa. La empresa podrá organizar cursos de formación y perfeccionamiento del personal con carácter gratuito, con el fin de promoción profesional y capacitación. Asimismo, podrán organizar programas específicos de formación profesional para la mujer trabajadora y de reciclaje profesional para los técnicos.

Será la empresa, con la participación de los miembros del comité de empresa, quién velará por impulsar programas específicos que faciliten el desarrollo profesional de los trabajadores y trabajadoras menos cualificados y permitan el acceso de la mujer a niveles de responsabilidad donde se encuentren menos representadas. Se trasladará por parte de la Dirección de la Empresa toda la información relativa a los planes de formación anuales, elaborados por la empresa, proponiendo iniciativas y colaborando en el seguimiento del desarrollo de las acciones formativas y su evaluación.

Con carácter general, la formación programada por la Empresa se realizará en horario laboral. Podrá acordarse con los Representantes de los Trabajadores la realización de acciones formativas fuera de dicho horario.

 Permisos Individuales de Formación: los trabajadores/as afectados por el presente convenio podrán solicitar permisos individuales de formación en los términos previstos en la legislación vigente.

Este permiso deberá ajustarse en cuanto a su financiación a lo previsto anualmente por la normativa específica de aplicación.

CAPÍTULO VIII

SALUD LABORAL MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Artículo 23. Salud Laboral.

- 1. Todo el personal afectado por el presente convenio, cumplirá y hará cumplir a tenor de la responsabilidad derivada del contenido en su puesto de trabajo, cuando en materia de salud laboral se contempla en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos que la desarrollan, así como la específica que emane de la empresa a través de sus servicios técnicos especializados, sobre todo en el campo preventivo.
- 2. La empresa velará por la salud y la seguridad de los trabajadores/as a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, contemplada en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

3. Asimismo, las Empresas están obligadas a que todos los trabajadores a su servicio reciban, a través de los cursos correspondientes, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los puestos de trabajo.

La formación a que refiere el párrafo anterior deberá impartirse, siempre que sea posible dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas, pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma. El Plan de Prevención lo constituye un documento escrito que describe la planificación y gestión de la prevención de riesgos laborales en la Empresa y tiene por finalidad, la de mejorar las condiciones de trabajo.

El plan de prevención tendrá una vigencia de un año. El plan de prevención tiene como objetivo: mejorar las condiciones de trabajo, mediante la aplicación de las técnicas de prevención de riesgos laborales.

Artículo 24. Mujer trabajadora embarazada.

Sin perjuicios de las disposiciones en vigor, en referencia a esta materia:

- a) La mujer trabajadora embarazada tendrá prioridad para la elección de turnos de trabajo y descansos.
- b) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- c) En el caso de que, en el momento de confeccionar el calendario vacacional, se encontrará en situación de embarazo, tendrá prioridad en la elección de sus vacaciones. Cuando el periodo de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que corresponda.
- d) En caso de solicitar excedencia por maternidad (cuidado hijo), tendrá derecho a la reserva de su puesto durante el primer año de dicha excedencia.
- e) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

f) Este derecho de ausencia del trabajo (una hora) se podrá acumular en jornadas completas a continuación de la suspensión del contrato por maternidad, siendo de un total de 14 días laborables y consecutivos. La acumulación de este permiso se comunicará a la empresa con un mes de antelación al fin de la baja por maternidad.

Artículo 25. Paternidad.

En los supuestos de nacimiento de hijo/a, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) de esta ley, el trabajador/a tendrá derecho a la suspensión del contrato en los términos previstos en el artículo 45.1.d) del ET, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiple en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión se amplía dos días más cuando el nacimiento se produce en una familia numerosa o que por tal motivo adquiere esa condición y caso de parto múltiple. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 48.4 ET.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el período de descanso regulado en el artículo 48.4 sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto en este convenio, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 por 100, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente.

CAPÍTULO IX

DERECHOS SINDICALES

Artículo 26. Derechos Sindicales.

- 1. La empresa facultará a sus delegados de personal o miembros del comité de empresa, a que, con ocasión de negociar convenio colectivo de aplicación a su sector, pueda asistir al mismo sin limitación de horas para las negociaciones.
- 2. Las horas sindicales serán de 20 horas mensuales.

- 3. Las empresas estarán obligadas a facilitar a los representantes del trabajador/a, la evolución mensual de la plantilla en el centro de trabajo especificando los trabajadores/as sujetos a contratación laboral y modalidad de la misma.
- 4. Si contara con más de 50 trabajadores/as proporcionarán a los delegados de personal locales adecuados para reuniones sindicales que afecten a la propia empresa.
- 5. También, previa autorización de los trabajadores afectados, las empresas descontarán de sus nóminas el importe de la cuota sindical de la Central sindical a la que pertenezcan, y lo transferirán a las respectiva Centrales.
- 6. Derecho a la Información: las partes se remiten al artículo 64 Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por RD 2/2015 de 23 de octubre.

Artículo 27. Tablón de anuncios.

Las empresas autorizarán a que los trabajadores/as, o representantes de éstos, puedan utilizar en lugar visible de las dependencias de la empresa tablón de anuncios para que puedan informar de los temas que derivan de las relaciones laborales que sean de interés y de aplicación para todos/as.

CAPÍTULO X

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 28. Régimen disciplinario.

- 28.1. Generalidades. La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones posibles en que incurran los trabajadores/as de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.
- 28.2. Graduación. Toda la falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

Faltas leves. Se considerarán faltas leves las siguientes:

- 1. Suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.
- 2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 3. La negligencia o descuido imprudente en la conservación del material de trabajo, siempre que no provoque daño grave a la empresa.

- 4. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
- 5. Las discusiones con otros trabajadores/as dentro de las dependencias de la empresa.
- 6. El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiese causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- 7. Falta de aseo o limpieza personal cuando sea de la tal índole que pueda afectar al proceso productivos e imagen de la empresa.
- 8. Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.
- La desobediencia a los superiores en cualquier materia que sea propia de las funciones del puesto de trabajo, sin que afecte de forma trascendente a la organización del mismo.
- 10. Cualquier otro incumplimiento que suponga una infracción leve, en los deberes laborales del trabajador.
- 11. Las que supongan incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales y las normas internas de la empresa al respecto, siempre que carezcan de trascendencia grave para la integridad física o la salud propia o del resto de los trabajadores.

Faltas graves. Se considerarán faltas graves las siguientes.

- 1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.
- 2. La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección y organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto de manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificado como falta muy grave.
- 3. La reiterada negligencia o descuido imprudente en la conservación del material de trabajo, siempre que provoque grave daño a la empresa.
- 4. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o por él.
- 5. Las discusiones con otros trabajadores/as.
- 6. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.

- La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.
- 8. La negligencia o desidia en las tareas propias de su puesto de trabajo, evidenciadas de forma notable, y que afecte a la buena marcha de la actividad de la empresa, salvo que por la entidad de la misma pudiera ser considerada como muy grave.
- 9. Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración a los jefes, compañeros o subordinados, y en general, a cualquier persona que trabaje o se encuentre ocasionalmente en la empresa.
- 10. Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo, incluso mediante la utilización de medios o herramientas particulares.
- 11. Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo, en espacios, zonas o dependencias donde se desarrollen actividades laborales.
- 12. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador o para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como falta muy grave.
- 13. La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distintas naturalezas, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito

Faltas muy graves. Se considerarán faltas muy graves las siguientes.

- 1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.
- 2. La simulación de enfermedad o accidente.
- 3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como el trato con los otros trabajadores/as o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o distribución o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.
- Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
- 5. El robo, hurto o malversación contenidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.
- 6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.

- 7. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
- 8. Falta notoria de respeto a consideración al público.
- 9. Malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
- 10. El acoso sexual, identificable por la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. En un supuesto de acoso sexual, se protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona objeto del mismo. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante a aquélla.
- 11. La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.
- 12. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar el proceso productivo e imagen de la empresa.
- 13. La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave.
- 14. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.
- 15. Utilizar códigos personales de compras para fines lucrativos de cualquier tipo.
- 16. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.
- 17. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
- 18. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.
- 19. El acoso por razón de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.
- 20. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.

28.3. Régimen de sanciones. Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo.

La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

- 28.4. Sanciones. Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes.
 - 1.º Por faltas leves. Amonestación verbal Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.
 - 2.º Por faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de hasta quince días.
 - 3.º Por faltas muy graves: desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en grado máximo.
- 28.5. Prescripción. La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO XI

COMISIÓN PARITARIA Y SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 29. Comisión Paritaria.

Se creará una Comisión Paritaria del convenio, compuesta por tres representantes de los trabajadores/as y tres representantes de la Empresa.

Son funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

- a) La interpretación del presente convenio.
- b) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación de este convenio en el ámbito de la Empresa.
- c) Vigilancia de lo pactado.
- d) Cualquier otra de las actividades que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido.

Las reuniones de esta Comisión Mixta se efectuarán previa convocatoria por escrito, especificando en el mismo el tema objeto de interpretación o aclaración, de cualquiera de las partes firmantes del mismo y con una antelación de tres días a la fecha propuesta para la reunión.

Artículo 30. Procedimientos voluntarios extrajudiciales de solución de conflictos colectivos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.3 del Acuerdo sobre solución Extrajudicial de Conflictos Laborales y el artículo 4.2 del Reglamento que lo desarrolla, y con base en lo dispuesto en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes acuerdan suscribir su adhesión al citado Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos (ASEC) y a su Reglamento de aplicación; así como al suscrito en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ANEXO 1

RESUMEN GRUPOS PROFESIONALES

GRUPO 1.

Operarios Limpieza (Puesto estático).

GRUPO 2.

Mantenimiento y Recepción (SS.GG.) - Porteros- Vigilantes (Puesto estático).

Personal base en SS. GG. (Nuevas Incorporaciones).

GRUPO 3.

Auxiliares Administración.

Auxiliares Control Gestión(Gastos).

Secretarias Presidencia y Gerencia.

Auxiliares Marketing.

GRUPO 4.

Personal técnico RR.HH.

Personal técnico Asesoría Jurídica.

Personal técnico Marketing.

Personal técnico Call Center.

Personal técnico Administración.

Personal técnico Compras.

Personal técnico Control Gestión.

GRUPO 5.

Técnicos Informática.

Personal técnico Alta cualificación y responsabilidad.

- Administración.
- Control Gestión.
- RR HH.
- Marketing.
- Compras.
- Call Center.

GRUPO 6.

Adjuntos a la dirección de los diferentes Dptos. SS.GG.

Ingenieros

GRUPO 7.

Responsables Departamentos SS.GG.

GRUPO 8.

Presidencia.

ANEXO 2

TABLAS SALARIALES 2018-2020

TABLAS 2018(0,8 %)

| GRUPO PROFESIONAL | SALARIO BASE | PLUS ASISTENCIA | ANUAL | |
|-------------------|----------------|-----------------|-----------|--|
| Grupo 1 | 975,37 | 47,24 | 15.197,43 | |
| Grupo 2 | 1.021,34 | 47,24 | 15.886,98 | |
| Grupo 3 | 1.049,41 | 47,24 | 16.308,03 | |
| Grupo 4 | 1.091,54 | 47,24 | 16.939,98 | |
| Grupo 5 | 1.145,18 | 47,24 | 17.744,58 | |
| Grupo 6 | 1.157,93 | 47,24 | 17.935,83 | |
| Grupo 7 | Fuera convenio | | | |
| Grupo 8 | Fuera convenio | | | |

TABLAS 2019 (1,6 %)

| GRUPO PROFESIONAL | SALARIO BASE | PLUS ASISTENCIA | ANUAL | |
|-------------------|----------------|-----------------|-----------|--|
| Grupo 1 | 990,98 | 48,00 | 15.440,70 | |
| Grupo 2 | 1.037,68 | 48,00 | 16.141,20 | |
| Grupo 3 | 1.066,20 | 48,00 | 16.569,00 | |
| Grupo 4 | 1.109,00 | 48,00 | 17.211,00 | |
| Grupo 5 | 1.163,50 | 48,00 | 18.028,50 | |
| Grupo 6 | 1.176,46 | 48,00 | 18.222,90 | |
| Grupo 7 | Fuera convenio | | | |
| Grupo 8 | Fuera convenio | | | |

TABLAS 2020 (1,8 % con regularización IPC máximo 2 %)

| GRUPO PROFESIONAL | SALARIO BASE | PLUS ASISTENCIA | ANUAL | |
|-------------------|----------------|-----------------|-----------|--|
| Grupo 1 | 1.008,82 | 48,86 | 15.718,62 | |
| Grupo 2 | 1.056,36 | 48,86 | 16.431,72 | |
| Grupo 3 | 1.085,39 | 48,86 | 16.867,17 | |
| Grupo 4 | 1.128,96 | 48,86 | 17.520,72 | |
| Grupo 5 | 1.184,44 | 48,86 | 18.352,92 | |
| Grupo 6 | 1.197,64 | 48,86 | 18.550,92 | |
| Grupo 7 | Fuera convenio | | | |
| Grupo 8 | Fuera convenio | | | |

ANEXO 3

CUADRO CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

PERMISO FALLECIMIENTO, ENFERMEDADES O ACCIDENTES

| | CONSANGUINIDAD | | | | | | | | |
|-----------|-------------------|-----------------------|-----------------------|--|--|--|--|--|--|
| | | N.º DIAS | N.º DIAS | | | | | | |
| | <u>Parentesco</u> | Sin desplazamiento | Con desplazamiento | | | | | | |
| 1.0 Cm da | Padres | 4 | 5 | | | | | | |
| 1.º Grado | Hijos | 4 | 5 | | | | | | |
| | Nietos | 3 | 4 | | | | | | |
| 2.º Grado | Hermanos | 4 | 5 | | | | | | |
| | Abuelos | 3 | 4 | | | | | | |

| | AFINIDAD | | | | | | | | |
|-----------|----------------------|-----------------------|-----------------------|--|--|--|--|--|--|
| | | N.º DIAS | N.º DIAS | | | | | | |
| | <u>Parentesco</u> | Sin desplazamiento | Con desplazamiento | | | | | | |
| | Cónyuge | 4 | 5 | | | | | | |
| 1.º Grado | Suegros | 3 | 4 | | | | | | |
| | Yerno/Nuera | 3 | 4 | | | | | | |
| 2.0 Crada | Abuelos Políticos | 2 | 4 | | | | | | |
| 2.º Grado | Cuñados directos | 2 | 4 | | | | | | |

El permiso por enfermedad podrá ser disfrutado de manera discontinua previo aviso a la empresa sin que transcurran más de 30 días naturales desde el hecho causante y siempre que el familiar permanezca ingresado.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 28/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 8/2019. (2019061456)

Ha recaído sentencia firme n.º 28/19, de 29 de marzo de 2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo sustanciado en el procedimiento abreviado 8/19 promovido por el Procurador D. Francisco Javier Rivera Pinna, en nombre y representación de de la entidad mercantil Media Markt Badajoz, SL, siendo demandado el Instituto de Consumo de Extremadura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, que versa sobre Resolución de la Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura de fecha 4 de mayo de 2017 dictada en el expediente sancionador n.º 25/2017 BA, confirmada en alzada por Resolución de fecha 15 de octubre de 2018 del Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 28/19, de 29 de marzo de 2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo sustanciado en el procedimiento abreviado 8/19, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor:

"Que, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier Rivera Pinna, en nombre y representación de la entidad mercantil Media Markt Badajoz, SA, contra la Resolución de la Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura de fecha 4 de mayo de 2017, dictada en el expediente sancionador N.º 25/2017 BA, confirmada en alzada por resolución de fecha 15 de octubre de 2018 del Presidente del Instituto de consumo de Extremadura, debo acordar y acuerdo dejar

sin efecto la resolución referida, por no ser ajustada a derecho, con los efectos inherentes a dicha declaración. Todo ello con imposición a la Administración demandada de las costas causadas en este procedimiento".

Mérida, 20 de mayo de 2019.

La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PS, Resolución de 2 de junio de 2016, DOE n.º 115, de 16 de junio), La Directora General de Arquitectura, MARÍA ÁNGELES LÓPEZ AMADO

• • •

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 29/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 13/2019. (2019061457)

Ha recaído sentencia firme n.º 29/2019, de 29 de marzo de 2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo sustanciado en el procedimiento abreviado 13/19 promovido por el Procurador Sr. Rivera Pinna, en nombre y representación de la entidad mercantil Media Markt Badajoz, SA, siendo demandado el Instituto de Consumo de Extremadura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, que versa sobre Resolución desestimatoria del recurso de alzada de fecha 15 de octubre de 2018, dictada por el Instituto de Consumo de Extremadura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 29/2019, de 29 de marzo de 2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo sustanciado en el procedimiento abreviado 13/19, llevando a puro y debido efecto el fallo, aclarado mediante auto de 29 de marzo de 2019, que es del siguiente tenor:

"Que, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por Media Markt Badajoz, SA, contra la Resolución desestimatoria del recurso de alzada de fecha 15 de octubre de 2018, dictada por el Instituto de Consumo de Extremadura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales por el que se impone a la recurrente una sanción por importe de 1.500 euros, debo acordar y acuerdo revocar dicha resolución, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dicha declaración, con todos los efectos legales inherentes a la misma, particularmente la devolución del importe de la sanción impuesta, con los intereses legales de su cuantía desde la reclamación adva. previa; y con imposición de las costas del procedimiento a la parte demandada."

Mérida, 20 de mayo de 2019.

La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PS, Resolución de 2 de junio de 2016, DOE n.º 115, de 16 de junio), La Directora General de Arquitectura, MARÍA ÁNGELES LÓPEZ AMADO

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros Espacios Escénicos de Extremadura para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2019. (2019061480)

Advertido error en la Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2019, publicada en el DOE n.º 101, de 28 de mayo de 2019, se procede a su oportuna rectificación.

— En la página 25172, anexo I

Donde dice:

| Moraleja | Carlos Ortiz Pérez | Concierto Tree House Disco"The Wind And The Feather) | 2.964,50 € |
|----------|--------------------|---|------------|
|----------|--------------------|---|------------|

Debe decir:

| Moraleja | Carlos Ortiz Pérez | Concierto Niño Índigo Disco "Introspectiva" | 2.964,50 € |
|----------|--------------------|---|------------|
|----------|--------------------|---|------------|

— En la página 25180, anexo I

Donde dice:

| Talayuela Francisco Javier Pardo Alonso Maratón ton-ton 2.964,50 € |
|--|
|--|

Debe decir:

| Talayuela | Francisco Javier Ceballos Casillas | Maratón ton-ton | 2.964,50 € |
|-----------|---------------------------------------|-----------------|------------|
|-----------|---------------------------------------|-----------------|------------|



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 2 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT de enlace entre la LAMT "Navalmoral 2" de la STR "Navalmoral" y varios CCTT en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9166. (2019080723)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

- 1. Denominación del proyecto: Nueva LSMT de enlace entre la LAMT "Navalmoral 2" de la STR "Navalmoral" y varios CCTT en Navalmoral de la Mata (Cáceres).
- 2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
- 3. Expediente/s: AT-9166.
- 4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona de Navalmoral de la Mata (Cáceres).
- 5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Instalación de 2 líneas subterránea de media tensión:

Tipo: Subterránea de simple circuito. Tensión de servicio: 13.2 (20) kV.

Conductores: AL 12/20 Kv HEPRZ1. Sección: 3(1x240) mm². de 0.391 km de longitud.

Emplazamiento: Camino del Cementerio, callejón Municipal, c/ Majadas y ctra. Jarandilla.

Tramo L1:

Longitud de línea: 0,168 km; longitud de canalización: 0,155 m.

Origen: nueva celda a instalar en CT "Camino Cementerio" n.º 903302694.

Final: celda de línea que actualmente ocupa el conductor de la LSMT proveniente del apoyo 5032 en el CS "Carne Navalmoral" n.º 903304092.

Tramo L2:

Longitud de línea: 0,223 km; longitud de canalización: 0.179 ml.

Origen: empalme con la LSMT existente proveniente del apoyo 5032 de la LAMT "Navalmoral 2".

Final: celda que actualmente ocupa el conductor la LSMT (a desmontar) existente proveniente del apoyo 5035 de la LAMT "Navalmoral 2" en el CT "Ctra. Jarandilla".

- Ampliación en CT "Camino Cementerio" n.º 903302694 de un conjunto de celda (3L+2P)
- Desmontaje de los apoyos 5033, 5034 y 5035 y de 363 ml de la LAMT entre los apoyos 5032 y 5035; cuando la obra proyectada este terminada y la LSMT desde el apoyo 5035 al CT "Ctra. Jarandilla".
- 6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- 7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
- 8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presenta-

ción en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 2 de abril de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 6 de mayo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto y enlace entre el mismo y el CT "Polígono Arañuelo 2", y entre éste y la LAMT "Navalmoral" de la ST "Almaraz", en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9140. (2019080725)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

- 1. Denominación del proyecto: Proyecto para nuevo centro de reparto y enlace entre el mismo y el CT "Polígono Arañuelo 2", y entre éste y la LAMT "Navalmoral" de la ST "Almaraz", en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres).
- 2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
- 3. Expediente/s: AT-9140.
- 4. Finalidad del proyecto: Nuevo centro de reparto, enlace del mismo con el CT "Polígono Arañuelo 2" y la LAMT "Navalmoral", con la consecuente mejora del suministro eléctrico de la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

L1: Alimentación al nuevo centro de reparto (CR) proyectado.

- Origen: Nuevo apoyo A1 proyectado a instalar bajo la L-"Navalmoral" de la ST "Almaraz", entre los apoyos existentes 5147 y 5148, donde se realizará un doble entronque aéreo subterráneo.
- Final: Nuevas celdas de línea a instalar en el centro de reparto proyectado.
- Longitud: 2 x 0, 033 = 0,066 km.

L2: Nueva línea de enlace entre CR proyectado y CT "Polígono Arañuelo 2".

- Origen: Nueva celda de línea a instalar en el CR proyectado.
- Final: Celda de línea libre existente en el CT "Polígono Arañuelo 2".
- Longitud: 0,252 km.

L3: Nueva línea de enlace entre CR proyectado y L-"Navalmoral" de ST "Almaraz".

- Inicio: Nueva celda de línea a instalar en el CR proyectado.
- Fin: Apoyo existente de la L-"Navalmoral" de ST "Almaraz" (apoyo A5 proyectado en el expediente AT-9.127 de reforma de la citada línea).
- Longitud: 2,019 km (0,583 km de tramo subterráneo y 1,436 km de tramo aéreo).

Canalización a realizar: 0,570 km.

Longitud total de líneas (L1+L2+L3): 2,337 km (Incluye tendido en nuevas canalizaciones, entronques aéreo subterráneo y conexiones en CR y CT).

Tipo de línea: L1 (subterránea doble circuito); L2 (subterránea simple circuito); L3 (subterránea y aérea simple circuito).

Tensión de servicio: 20 kV.

Tipo de conductor:

- Tramo aéreo: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².
- Tramos subterráneos: HEPR Z1-AL 12/20 KV de sección 3x(1x240) mm².

Apoyos:

- Tipo: Metálicos y de hormigón.
- N.º total de apoyos a instalar (L1+L3): 1 + 10 = 11.

- Tipo de crucetas: Rectas atirantadas y de bóveda plana.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite bastón largo U70 YB 20 AL.

Emplazamiento de las líneas: C/ Canteros, c/ Pimentoneros, c/ Labradores, c/ Constructores, ctra. EX-119, así como parcelas públicas y privadas (Paraje Dehesa de Abajo - Polígono 15 y Paraje Alto Lomas - Polígono 502), según relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

Nuevo centro de reparto (CR) prefabricado telemandado proyectado.

- Emplazamiento: C/ Canteros, s/n. (Polígono Industrial Campo Arañuelo).
- Tipo: CR de superficie, en edifico prefabricado EP-2 (Tipo PFU-5 o similar).
- Instalación de un transformador de 630 kVA con relación de transformación: 630/24/20 B2-O-PA.
- Instalación de un conjunto de celdas (4L+1P) telemandables.
- 6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.
- 7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
- 8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples),

3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de mayo de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANEXORELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9140

| | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | | |
|-------|--------|-------|-----------------------|--------------------------|--------------------|---|--------------------|------|-----------------|-----------------------------|----------|----------|--|
| FINCA | | | | | Propietario Apoyos | | Vuelo | | Ocupac temp. | Ocupac. Temp. Accesos | | | |
| N.° | Políg. | Parc. | Paraje | ТМ | Tipo de Terreno | NOMBRE | Cantidad | m² | Long. | m² | m² | m² | |
| 1 | 15 | 20 | DEHESA DE ABAJO | Navalmoral de la Mata | Agrario | MARÍA OVIDIA CAMACHO FRAILE | 3 (A3, A4 y A5) | 5,40 | 355,71 | 2.134,26 | 1.778,55 | 1.800,00 | |
| 2 | 15 | 21 | DEHESA DE ABAJO | Navalmoral de la Mata | Agrario | ALEJO PABLO DE LA LLAVE GUZMÁN (50 %) MARIA CARMEN LOZANO RODRÍGUEZ (50 %) | | | 90,07 | 540,42 | 450,35 | | |

| | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | | |
|-----|--------|-------|---------------|--------------------------|--------------------|---|----------|------|--------|----------|--------------|-----------------------------|--|
| | FINCA | | | | | Propietario | Apoyos | | Vuelo | | Ocupac temp. | Ocupac. Temp. Accesos | |
| N.° | Políg. | Parc. | Paraje | тм | Tipo de Terreno | NOMBRE | Cantidad | m² | Long. | m² | m² | m² | |
| 3 | 502 | 26 | ALTO LOMAS | Navalmoral de la Mata | Agrario | JOAQUÍN TORIBIO MARTÍN | 1 (A6) | 1,00 | 124,17 | 745,02 | 620,85 | 225,00 | |
| 4 | 502 | 25 | ALTO LOMAS | Navalmoral de la Mata | Agrario | ISABEL MARCOS CABALLERO | 1 (A7) | 1,00 | 146,93 | 881,58 | 734,65 | 225,00 | |
| 5 | 502 | 24 | ALTO LOMAS | Navalmoral de la Mata | Agrario | HEREDEROS DE JOSÉ SÁNCHEZ MARTÍN | 1 (A8) | 1,00 | 94,92 | 569,52 | 474,60 | 240,00 | |
| 6 | 502 | 23 | ALTO LOMAS | Navalmoral de la Mata | Agrario | JESÚS SÁNCHEZ GONZALEZ | 1 (A9) | 2,25 | 112,67 | 676,02 | 563,35 | 275,00 | |
| 7 | 502 | 21 | ALTO LOMAS | Navalmoral de la Mata | Agrario | HEREDEROS DE LUIS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ | | | 98,54 | 591,24 | 492,70 | | |
| 8 | 502 | 20 | ALTO LOMAS | Navalmoral de la Mata | Agrario | ENRIQUE IGUAL FRAILE | 1 (A10) | 2,25 | 225,31 | 1.351,86 | 1.126,55 | 185,00 | |
| 9 | 502 | 15 | ALTO LOMAS | Navalmoral de la Mata | Agrario | LUCIO SÁNCHEZ GARCÍA | 1 (A11) | 2,25 | 123,86 | 743,16 | 619,30 | 140,00 | |

• • •

ANUNCIO de 8 de mayo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Arrolobos 1", en los términos municipales de Nuñomoral y Caminomorisco (Cáceres)". Expte.: AT-8761-1. (2019080727)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

- Denominación del proyecto: Proyecto de reforma de la LMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Arrolobos 1", en los términos municipales de Nuñomoral y Caminomorisco (Cáceres).
- 2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
- 3. Expediente/s: AT-8761-1.
- 4. Finalidad del proyecto: Reforma de la derivación actual al CT "Arrolobos 1" n.º 903300370, de manera que quede en mejores condiciones y adaptada al nuevo RLAT, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
- 5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Reforma de la derivación a CT "Arrolobos 1":

- Origen: Apoyo existente n.º 5061 de la LMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco".
- Final: Apoyo existente n.º 2085 de la derivación actual al CT "Arrolobos 1".

Longitud total de línea: 1,181 km.

Tipo de línea: Aérea (simple circuito).

Tensión de servicio: 20 kV.

Tipo de conductor: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².

Apoyos:

- Tipo: Metálicos.
- N.º total de apoyos a instalar: Nueve.
- Tipo de crucetas: Rectas atirantadas RC3-20T y de bóveda BC2-20.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite bastón largo (U70 YB 20 AL).

Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas según relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

- 6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.
- 7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
- 8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 8 de mayo de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

AT-8761-1

| | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | | |
|-------|--------|-------|----------|-------------|--------------------|--|----------|------|-----------------------|----------------------------------|--------|--------|--|
| FINCA | | | | Propietario | Apoyos | | Vuelo | | Ocupación temporal | Ocupación temporal accesos | | | |
| N.º | Políg. | Parc. | Paraje | ТМ | Tipo de Terreno | NOMBRE | Cantidad | m² | Long. | m² | m² | m² | |
| 1 | 6 | 2224 | Portilla | Nuñomoral | Agrario | FLORENTINA RODRIGUEZ IGLESIAS | | | 11.79 | 70.74 | 58.95 | | |
| 2 | 6 | 2225 | Portilla | Nuñomoral | Agrario | HDOS. FAUSTINO DOMINGUEZ IGLESIAS | 1 (A1) | 2.25 | 28.46 | 170.76 | 142.30 | 165.00 | |
| 3 | 6 | 2229 | Portilla | Nuñomoral | Agrario | HDOS. JULIAN SENDIN MARTIN | | | 1.00 | 6.00 | 5.00 | | |
| 4 | 6 | 2226 | Portilla | Nuñomoral | Agrario | IGNACIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ | | | 17.68 | 106.08 | 88.40 | | |
| 5 | 6 | 2501 | Portilla | Nuñomoral | Agrario | IGNACIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ | | | 5.31 | 31.86 | 26.55 | | |
| 6 | 6 | 2328 | Portilla | Nuñomoral | Agrario | JULIAN MARTIN IGLESIAS | | | 44.63 | 267.78 | 223.15 | | |

| | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | | | |
|-----|--------|-------|------------|---------------|--------------------|--|----------|------|--------|--------|-----------------------|----------------------------------|--|--|
| | FINCA | | | | | Propietario | Apoyos | | Vuelo | | Ocupación temporal | Ocupación temporal accesos | | |
| N.º | Políg. | Parc. | Paraje | ТМ | Tipo de Terreno | NOMBRE | Cantidad | m² | Long. | m² | m² | m² | | |
| 7 | 6 | 2329 | Portilla | Nuñomoral | Agrario | FULGENCIO SÁNCHEZ DOMINGUEZ | | | 12.01 | 72.06 | 60.05 | | | |
| 8 | 6 | 2383 | Portilla | Nuñomoral | Agrario | EUGENIA GARCIA SÁNCHEZ | | | 2.30 | 13.80 | 11.50 | | | |
| 9 | 6 | 2381 | Portilla | Nuñomoral | Agrario | SUSANA MARTIN SÁNCHEZ | | | 37.62 | 225.72 | 188.10 | | | |
| 10 | 6 | 2380 | Portilla | Nuñomoral | Agrario | FULGENCIO SÁNCHEZ DOMINGUEZ | | | 8.79 | 52.74 | 43.95 | | | |
| 11 | 6 | 2377 | Portilla | Nuñomoral | Agrario | HDOS. AGAPITA DOMINGUEZ SÁNCHEZ | 1 (A2) | 2.25 | 56.56 | 339.36 | 282.80 | 25.00 | | |
| 12 | 7 | 960 | Corralitos | Caminomorisco | Agrario | HDOS. TOMÁS SÁNCHEZ IGLESIAS | 1 (A3) | 2.25 | 128.82 | 772.92 | 644.10 | 1,105.00 | | |
| 13 | 7 | 956 | Corralitos | Caminomorisco | Agrario | EN INVESTIGACIÓN, ARTÍCULO 47 - LEY 33/2003 | 1 (A4) | 2.25 | 66.10 | 396.60 | 330.50 | 90.00 | | |

| | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | | | |
|-----|--------|-------|------------|---------------|--------------------|-----------------------------------|----------------|-------------|--------|----------|-----------------------|----------------------------------|--|--|
| | | | FINC | A | | Propietario | Apoyos | | Vuelo | | Ocupación temporal | Ocupación temporal accesos | | |
| N.º | Políg. | Parc. | Paraje | ТМ | Tipo de Terreno | NOMBRE | Cantidad | Cantidad m² | | m² | m² | m² | | |
| 14 | 7 | 958 | Corralitos | Caminomorisco | Agrario | ELVIRA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ | 1 (A5) | 2.25 | 104.18 | 625.08 | 520.90 | 310.00 | | |
| 15 | 7 | 914 | Corralitos | Caminomorisco | Agrario | HDOS. MANUEL MATEOS MARTÍN | | | 28.31 | 169.86 | 141.55 | | | |
| 16 | 7 | 913 | Corralitos | Caminomorisco | Agrario | GREGORIO MARTÍN DOMINGUEZ | 2 (A6 y A7) | 4.50 | 184.71 | 1,108.26 | 923.55 | 1,255.00 | | |
| 17 | 7 | 906 | Corralitos | Caminomorisco | Agrario | FLORIAN IGLESIAS IGLESIAS | 1 (A7) | 2.25 | 7.11 | 42.66 | 35.55 | 25.00 | | |
| 18 | 7 | 908 | Corralitos | Caminomorisco | Agrario | ÁNGEL IGLESIAS MARTIN | 1 (A7) | 2.25 | 5.81 | 34.86 | 29.05 | 25.00 | | |
| 19 | 7 | 2073 | Corralitos | Caminomorisco | Agrario | JUAN ANTONIO SÁNCHEZ ALONSO | | | 40.02 | 240.12 | 200.10 | | | |
| 20 | 7 | 892 | Corralitos | Caminomorisco | Agrario | JUAN ANTONIO SÁNCHEZ ALONSO | | | 10.66 | 63.96 | 53.30 | | | |

| | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | | |
|-----|--------|-------|------------|---------------|--------------------|---|----------|------|--------|--------|-----------------------|----------------------------------|--|
| | FINCA | | | | | Propietario | Apoyos | | Vuelo | | Ocupación temporal | Ocupación temporal accesos | |
| N.º | Políg. | Parc. | Paraje | тм | Tipo de Terreno | NOMBRE | Cantidad | m² | Long. | m² | m² | m² | |
| 21 | 7 | 002 | Complito | Considerate | Ai | CRESCENCIA IGLESIAS SÁNCHEZ (<i>US</i>) | 4 (40) | 2.25 | 71.27 | 427.62 | 250.25 | 25.00 | |
| 21 | / | 893 | Corraintos | Caminomorisco | Agrario | FLORIAN IGLESIAS IGLESIAS (<i>NP</i>) | 1 (A8) | 2.20 | , i.z. | 427.62 | 356.35 | 25.00 | |
| | | | | | | NATIVIDAD DOMINGUEZ IGLESIAS (34 %) | | | | | 139.00 | | |
| 22 | 7 | 890 | Corralitos | Caminomorisco | Agrario | PETRA DOMINGUEZ IGLESIAS (33 %) | | | 27.80 | 166.80 | | 375.00 | |
| | | | | | | M.ª LUZ DOMINGUEZ IGLESIAS (33 %) | | | | | | | |
| 23 | 7 | 889 | Vasilón | Caminomorisco | Agrario | HDOS. VALENTÍN MARTIN MARTIN | | | 44.18 | 265.08 | 220.90 | | |

| | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | | |
|-----|--------|-------|----------|---------------|--------------------|---|-------------|--------|-------|--------|-----------------------|----------------------------------|--|
| | | | FINC | A | | Propietario | Apoyo | Apoyos | | elo | Ocupación temporal | Ocupación temporal accesos | |
| N.º | Políg. | Parc. | Paraje | ТМ | Tipo de Terreno | NOMBRE | Cantidad m² | | Long. | m² | m² | m² | |
| | | | | | | HDOS. ROSALIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ (66,66 %) | | | | | | | |
| | | | | | | FCO. JAVIER MARTIN SÁNCHEZ (8,32 %) | | | 72.25 | | | 165.00 | |
| 24 | 7 | 888 | Vasilón | Caminomorisco | Agrario | JOSÉ ANDRÉS MARTIN SÁNCHEZ (8,32 %) | 1 (A9) | 2.25 | | 433.50 | 361.25 | | |
| | | | | | | M.ª ROCIO MARTIN SÁNCHEZ (8,32 %) | | | | | | | |
| | | | | | | RAÚL MARTIN SÁNCHEZ (8,32 %) | | | | | | | |
| 25 | 7 | 524 | Riscales | Caminomorisco | Agrario | PURA MARTIN DOMINGUEZ | | | 1.46 | 8.76 | 7.30 | | |
| 26 | 7 | 526 | Riscales | Caminomorisco | Agrario | M.ª DEL CARMEN MARTIN MARTIN | | | 11.69 | 70.14 | 58.45 | | |
| 27 | 7 | 525 | Riscales | Caminomorisco | Agrario | DAVID IGLESIAS MARTIN | | | 7.51 | 45.06 | 37.55 | | |
| 28 | 7 | 527 | Riscales | Caminomorisco | Agrario | MÁXIMO ALONSO MARTIN | | | 14.23 | 85.38 | 71.15 | | |

| | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | | |
|-----|--------|-------|-----------|---------------|--------------------|---|----------|----|-------|--------|-----------------------|----------------------------------|--|
| | | | FINC | Α | | Propietario | Apoyos | | Vuelo | | Ocupación temporal | Ocupación temporal accesos | |
| N.º | Políg. | Parc. | Paraje | ТМ | Tipo de Terreno | NOMBRE | Cantidad | m² | Long. | m² | m² | m² | |
| 29 | 7 | 528 | Riscales | Caminomorisco | Agrario | PEDRO MARTIN PIZARRO | | | 8.01 | 48.06 | 40.05 | | |
| 30 | 7 | 534 | Riscales | Caminomorisco | Agrario | CONSUELO MARTIN DOMINGUEZ | | | 14.03 | 84.18 | 70.15 | | |
| 31 | 7 | 535 | Riscales | Caminomorisco | Agrario | EDUARDO ALONSO MARTIN | | | 20.96 | 125.76 | 104.80 | | |
| 32 | 7 | 536 | Riscales | Caminomorisco | Agrario | MIGUEL ALONSO MARTIN | | | 3.55 | 21.30 | 17.75 | | |
| 33 | 7 | 538 | Riscales | Caminomorisco | Agrario | EUFEMIO DOMINGUEZ MARCOS (79,30 %) | | | 4.40 | 26.40 | 22.00 | | |
| | • | 000 | Tribodies | Carmionologo | , igitalio | ÁNGEL IGLESIAS MARTIN (20,70 %) | | | 7.40 | 20.40 | 22.00 | | |
| 34 | 7 | 539 | Riscales | Caminomorisco | Agrario | ARGIMIRA ALONSO MARCOS | | | 10.46 | 62.76 | 52.30 | | |
| 35 | 7 | 540 | Riscales | Caminomorisco | Agrario | ELVIRA GARCÍA ALONSO | | | 13.61 | 81.66 | 68.05 | | |

| | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | | |
|-----|--------|-------|----------|--|--------------------|---|------------------------------|--|----------|-------|-----------------------|----------------------------------|--|
| | | | FINC | Α | | Propietario | Apoyos | | Vuelo | | Ocupación temporal | Ocupación temporal accesos | |
| N.º | Políg. | Parc. | Paraje | тм | Tipo de Terreno | NOMBRE | Cantidad m² | | Long. m² | | m² | m² | |
| | | | | HELIODORA RIVERO MARTIN (14,28 %) | | | | | | | | | |
| | | | | | | EMILIANO RIVERO MARTIN (14,28 %) | | | | | 48.95 | | |
| | | | | | | JESÚS RIVERO MARTIN (14,28 %) | | | | | | | |
| 36 | 7 | 543 | Riscales | Caminomorisco | Agrario | M.ª ELVIRA RIVERO MARTIN (14,28 %) | | | 9.79 | 58.74 | | | |
| | | | | | | SERAFINA RIVERO MARTIN (14,28 %) | | | | | | | |
| | | | | | | JULIANA RIVERO MARTIN (14,28 %) | | | | | | | |
| | | | | | | WENCESLAA RIVERO MARTIN (14,28 %) | | | | | | | |
| 37 | 7 | 544 | Riscales | Caminomorisco | Agrario | HDOS. MARCELINA MARTIN DOMINGUEZ | 1 (Ap. Existente 2089) | | 7.80 | 46.80 | 39.00 | 25.00 | |

ANUNCIO de 13 de mayo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la línea aérea de media tensión "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Nuñomoral" y sustitución de éste por un CT prefabricado compacto, en el término de Nuñomoral". Expte.: AT-1287-1. (2019080729)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

- Denominación del proyecto: Proyecto para reforma de la línea aérea de media tensión "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorísco", de 20 kV, derivación a CT "Nuñomoral" y sustitución de éste por un CT prefabricado compacto, en el término de Nuñomoral.
- 2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
- 3. Expediente/s: AT-1287-1.
- 4. Finalidad del proyecto: Reforma de la línea aérea de media tensión "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorísco", de 20 kV, derivación a CT "Nuñomoral" y sustitución de este por un CT prefabricado compacto, de manera que quede adaptada al nuevo Reglamento, con la consecuente mejora del suministro eléctrico en la zona.
- 5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea aérea de media tensión:

Origen: Apoyo n.º A1 proyectado en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo para alimentar al nuevo CTC.

Final: Apoyo existente 2054 de la línea "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", desde el cual parte la actual línea de derivación al CT "Nuñomoral".

Tipo: Aérea en simple circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: 100-AL1/17-ST1A. Sección: 3 x 116.7 mm².

Longitud: 0,258 km.

Líneas subterráneas de media tensión:

Línea 1:

Origen: Apoyo A1 proyectado en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

Final: Celda de línea del nuevo CTC a instalar.

Longitud: 0,020 km.

Línea 2:

Origen:: Apoyo A3 proyectado en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

Final: Empalmes a realizar con la línea subterránea que parte del apoyo 1034 a desmontar y que alimenta actualmente al CT "Gineta".

Longitud: 0,017 km.

Longitud total de las líneas subterráneas: 0,037 km.

Tipo de líneas: Subterráneas, simple circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: HEPRZ1, 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 240) mm².

Centro de transformación:

Tipo: Prefabricado compacto.

Potencia: 630 kVA.

N.º de celdas: 2 de línea y 1 de protección.

Otras actuaciones:

Desmontaje de un tramo de la línea aérea "Vegas de Coria, en su derivación al CT "Nuñomoral" desde el apoyo 1038 hasta el 2054 con una longitud de 252 metros y desmontaje de los apoyos 1034, 1035, 1036, 1037 y 1038.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas del término municipal de Nuñomoral, según relación de bienes y derechos publicada.

- 6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.
- 7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
- 8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de mayo de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

AT-1287-1

| | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | | | |
|-----|--------|-------|----------|-----------|--------------------|------------------------------|----------|----|-------|--------|------------------|-----------------------------|--|--|
| | | | FINC | Δ | | Propietario | Apoyos | | Vuelo | | Ocupac. temp. | Ocupac. Temp. Accesos | | |
| N.º | Políg. | Parc. | Paraje | ТМ | Tipo de Terreno | NOMBRE | Cantidad | m² | Long. | m² | m² | m² | | |
| 1 | 8 | 850 | PASIL D. | NUÑOMORAL | AGRARIO | GONZALO PANADERO SEGUR | | | 22,29 | 133,74 | 111,45 | | | |
| 2 | 8 | 851 | PASIL D. | NUÑOMORAL | AGRARIO | GONZALO PANADERO SEGUR | | | 12,12 | 72,72 | 60,60 | | | |
| 3 | 4 | 1275 | NOGALITA | NUÑOMORAL | AGRARIO | MARCIAL MONTERO SANTOS | | | 8,77 | 52,62 | 43,85 | | | |
| 4 | 4 | 1265 | NOGALITA | NUÑOMORAL | AGRARIO | TERESA IGLESIAS JESUS | | | 4,38 | 13,14 | 13,14 | | | |
| 5 | 4 | 1274 | NOGALITA | NUÑOMORAL | AGRARIO | PILAR DOMINGUEZ CRESPO | | | 8,51 | 25,53 | 25,53 | | | |
| 6 | 4 | 1267 | NOGALITA | NUÑOMORAL | AGRARIO | M.ª MERCEDES CRESPO VELAZ | | | 11,18 | 67,08 | 55,90 | | | |
| 7 | 4 | 1266 | NOGALITA | NUÑOMORAL | AGRARIO | ANTONIO CRESPO CRESPO | | | 12,34 | 74,04 | 61,70 | | | |
| 8 | 4 | 1262 | REGADERA | NUÑOMORAL | AGRARIO | DOMINGO VELAZ MARTIN | | | 2,05 | 12,30 | 10,25 | | | |

| 9 | 4 | 1260 | REGADERA | NUÑOMORAL | AGRARIO | ANGEL BONIFACIO RODRIGUEZ | | | 11,85 | 71,10 | 59,25 | |
|----|---|------|------------|-----------|---------|---|-----------------|-------|-------|--------|--------|--------|
| 10 | 4 | 1259 | REGADERA | NUÑOMORAL | AGRARIO | EUTIMIA MARTIN EXPOSITO | | | 13,40 | 80,40 | 67,00 | |
| 11 | 4 | 1257 | REGADERA | NUÑOMORAL | AGRARIO | JOSEFA DUARTE MATEO | | | 4,59 | 27,54 | 22,95 | |
| 12 | 4 | 1247 | HTO. VIEJ. | NUÑOMORAL | AGRARIO | PURA CONCEPCIÓN PANADERO SEGUR | 1 (A2) | 2,25 | 15,09 | 90,54 | 75,45 | 250,00 |
| 13 | 4 | 1256 | HTO. VIEJ. | NUÑOMORAL | AGRARIO | GONZALO PANADERO SEGUR | 1 (A2) | 2,25 | 12,31 | 73,86 | 61,55 | |
| 14 | 4 | 1243 | HTOS. RIO | NUÑOMORAL | AGRARIO | ELIAS SEGUR MARTIN | | | 11,40 | 68,40 | 57,00 | |
| 15 | 4 | 1242 | HTOS. RIO | NUÑOMORAL | AGRARIO | AURORA PASCUAL MARTIN | | | 9,29 | 55,74 | 46,45 | |
| 16 | 4 | 1241 | HTOS. RIO | NUÑOMORAL | AGRARIO | ELIAS SEGUR MARTIN | | | 7,89 | 47,34 | 39,45 | |
| 17 | 4 | 1239 | HTOS. RIO | NUÑOMORAL | AGRARIO | EULOGIO DUARTE AZABAL | | | 1,00 | 3,00 | 3,00 | |
| 18 | 4 | 1226 | HTOS. RIO | NUÑOMORAL | AGRARIO | JOSE LUIS AROCA PANADERO | 1 (A1) + CTC | 26,00 | 21,88 | 131,28 | 109,40 | 25,00 |

• • •

ANUNCIO de 16 de mayo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de reconectadores telemandados, para protección de líneas de media tensión en las localidades de Cañaveral y Ceclavín". Términos municipales: Cañaveral y Ceclavín. Expte.: AT-9142. (2019080730)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

- 1. Denominación del proyecto: Instalación de reconectadores telemandados, para protección de líneas de media tensión en las localidades de Cañaveral y Ceclavín.
- 2. Peticionario: Eléctrica Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 2.º, 10001 Cáceres.
- 3. Expediente/s: AT-9142.
- 4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en diversas localidades de la zona de distribución de la empresa, en la provincia de Cáceres.
- 5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Instalación de dos reconectadores telemandados en intemperie sobre torres metálicas en líneas aéreas de alta tensión de 13,2 kV.

Reconectador n.º 1: L-"Cañaveral - Puerto de los Castaños" (AT-2.324-2).

- Un reconectador en el apoyo 2324-2.10, que se sustituye.
- Emplazamiento: Paraje Valdelamora (polígono 13, parcela 9006).
- Término municipal: Cañaveral.

Reconectador n.º 2: L-"Ceclavín - Acehúche" (AT-1.637-2).

— Un reconectador en el apoyo 1637-2.71, que se sustituye.

- Emplazamiento: Paraje Cortina Don López (polígono 503, parcela 42).
- Término Municipal: Ceclavín.
- 6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.
- 7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
- 8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de mayo de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 23 de abril de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcelas 64, 65, 66, 67, 68, 69, 111, 112 y 118 del polígono 1. Promotora: D.ª Lourdes Amado Sánchez, en Feria. (2019080539)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: Parcela 64 (Ref.ª Cat. 06049A001000640000WG), parcela 65 (Ref.ª Cat. 06049A001000650000WQ), parcela 66 (Ref.ª Cat. 06049A001000660000WP), parcela 67 (Ref.ª Cat. 06049A001000680000WT), parcela 69 (Ref.ª Cat. 06049A001000690000WF), parcela 111 (Ref.ª Cat. 06049A001001110000WX), parcela 112 (Ref.ª Cat. 06049A001001120000WI) y parcela 118 (Ref.ª Cat. 06049A001001180000WH) del polígono 1. Promotora: Dña. Lourdes Amado Sánchez, en Feria.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades s/n, en Mérida.

Mérida, 23 de abril de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 8 de mayo de 2019 sobre calificación urbanística de implantación de uso de casa rural en casa palacio "El Trasquilón". Situación: parcelas 166 y 169 del polígono 24. Promotor: D. Juan Pedro Fuentes Rubio, en Cáceres. (2019080731)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de implantación de uso de casa rural en casa palacio "El Trasquilón". Situación: parcela 166 (Ref.ª cat. 10900A024001660000MH) y parcela 169 (Ref.ª cat. 10900A024001690000MB) del polígono 24. Promotor: D. Juan Pedro Fuentes Rubio, en Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades s/n., en Mérida.

Mérida, 8 de mayo de 2019. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regula el Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019061452)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se regula el Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Orden por la que se regula el Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El sometimiento al plazo abreviado viene debidamente justificado por el Servicio competente en la conveniencia de agilizar la tramitación de las citadas bases reguladoras de las subvenciones, por la necesidad de efectuar la siguiente convocatoria de ayudas con carácter inmediato, una vez sea aprobado el proyecto de orden, toda vez que el plazo máximo de vigencia de la anterior convocatoria a efectos de solicitudes ya ha vencido.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden será de 10:00 a 14:00 horas durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo sito en la c/ San Salvador, n.º 9, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo el proyecto de Orden estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia y Participación ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educacion-y-empleo

Mérida, 30 de mayo de 2019. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANUNCIO de 27 de mayo de 2019 sobre convocatoria para la provisión de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios. (2019080737)

El Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación de Cáceres anuncia la provisión de las siguientes plazas vacantes en la plantilla de funcionarios:

Una plaza de Técnico de Gestión, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2.

Cuatro plazas de Administrativos, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1.

La bases figuran insertas en el Boletín Oficial de esta Provincia n.º 93, de 17 de mayo de 2019, siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia de Cáceres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 27 de mayo de 2019. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

AYUNTAMIENTO DE ALANGE

ANUNCIO de 29 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2019 del Plan General Municipal. (2019080719)

Aprobado inicialmente, por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2019, el expediente para la modificación puntual número 1/2019, del Plan General Municipal vigente en la localidad de Alange, consistente en la "Reclasificación de Suelo no Urbanizable Común Inadecuado a Suelo Urbano para la obtención de Suelo Dotacional".

Y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77, apartado 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se expone al público, por período de un mes, a efectos urbanísticos, para posibles reclamaciones y sugerencias que podrán presentarse en las oficinas municipales del Ayuntamiento, en horario de oficina.

El expediente está a disposición del cualquiera que quiera examinarlo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Dicho plazo empezará a contar a partir de la última publicación efectuada en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alange.

Alange, 29 de mayo de 2019. El Alcalde, JUAN PULIDO GIL.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA REINA

ANUNCIO de 6 de mayo de 2019 sobre Oferta de Empleo Público. (2019080720)

Por Resolución de Alcaldía n.º 70/2019, de este Ayuntamiento de fecha 6 de mayo de 2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan para el año.

Personal Funcionario.

Funcionarios de Carrera, Escala de Administración Especial:

| Grupo | Subgrupo | Clasificación | N.º Vacantes | Denominación | Sistema de acceso |
|-------|----------|---|-----------------|---------------|---------------------------------------|
| С | C1 | Escala de Administración especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, escala básica | 1 | Policía Local | Acceso Libre, Procedimiento Oposición |

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Puebla de la Reina, 6 de mayo de 2019 El Alcalde, PEDRO CHACÓN NIETO.

• • •

ANUNCIO de 20 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Plan General Municipal. (2019080721)

Aprobada inicialmente la modificación n.º 1 del Plan General Municipal (no sometida a Evaluación Ambiental Estratégica conforme a la Resolución de 24 de abril de 2019 de la Dirección General de Medio Ambiente) de Puebla de la Reina por acuerdo del Pleno de fecha 17 de mayo de 2019, que afecta a parámetros urbanísticos de los Usos Industriales y Terciarios permitidos en Suelo No Urbanizable Común, así como en una mejor definición de estos, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica:

https://puebladelareina.sedelectronica.es.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La aprobación inicial de la modificación implica la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Puebla de la Reina, 20 de mayo de 2019. El Alcalde, PEDRO CHACÓN NIETO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es